



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 2847

DE 20__ 16 DIC 2019

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **"BOG CIUDADELA 2"**, a ubicarse en la Calle 81 con Carrera 112F (separador), Localidad de Engativa, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado **ESPACIO PÚBLICO**."*

EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

Con fundamento en lo dispuesto en los Decretos Distritales 397 y 472 de 2017, el artículo 12 literal h del 016 de 2013, el artículo 13 literal h de la Resolución 655 de 2015, la Resolución 062 de 2016 y la Resolución 1959 del 21 de noviembre de 2017, y,

CONSIDERANDO:

1. Que a través del Decreto Distrital 397 de 2017 corregido parcialmente por el Decreto Distrital 472 de 2017 fue reglamentado el procedimiento, normas urbanísticas, arquitectónicas y técnicas a tenerse en cuenta para la localización, instalación, regularización y control de Estaciones Radioeléctricas en Bogotá D.C. a implantarse en las zonas autorizadas por la referida disposición normativa, cuyo Anexo Técnico *"Manual de Mimetización y Camuflaje de las Estaciones Radioeléctricas para Bogotá Distrito Capital."*, hace parte integral del citado Decreto.
2. Que el permiso de instalación en los términos del numeral 4.28. del artículo 4º del Decreto 397 de 2017, constituye un acto administrativo expedido por la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** bajo el cual se otorga el permiso para la instalación de la estación radioeléctrica, el cual de conformidad con el artículo 5º *Ibidem* se requerirá para la localización e instalación de la respectiva estación radioeléctrica.
3. Que el parágrafo 1º, artículo 22 del Decreto Distrital 397 de 2017 establece que *"(...) las estaciones radioeléctricas solo podrán ser instaladas cuando el solicitante cuente con el respectivo permiso expedido por parte de la Secretaría Distrital de Planeación."*, cuyo acto administrativo deberá emitir esta Entidad en un plazo no mayor a dos (2) meses contados a partir de la fecha en que el solicitante haya radicado la solicitud de permiso para la instalación de determinada estación radioeléctrica, de conformidad con el artículo 30 *Ibidem*.
4. Que el artículo 25 del Decreto Distrital 397 de 2017 señala que dentro de los dos (2) meses siguientes a la expedición del concepto de factibilidad para la instalación de Estaciones Radioeléctricas o de su prórroga, según corresponda, el interesado deberá radicar la solicitud del permiso para la instalación de Estaciones Radioeléctricas, aportando los documentos y requisitos establecidos en el Título IV *"Del permiso para la instalación de estaciones radioeléctricas"*, esto es, aquellos previstos por el artículo 26 *Ibidem*.
5. Que la Sociedad **COMUNICACION CELULAR S.A COMCEL S.A.**, identificada con el NIT. 800.153.993-7, representada legalmente por la señora HILDA MARIA PARDO HASCHE como segunda suplente del presidente, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.662.356, expedida en Bogotá, D.C, actuando a través de su apoderado, el señor JUAN MANUEL CARREÑO BOSHELL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.945.264, expedida en Bogotá, D.C, de conformidad con el poder que obra dentro de la actuación administrativa (folio 25), mediante escrito de referencia No. 1-2018-13158 del 09 de marzo de 2018, presentó ante la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** solicitud de permiso definitivo para la instalación de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada **"BOG**

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

16 DIC 2019

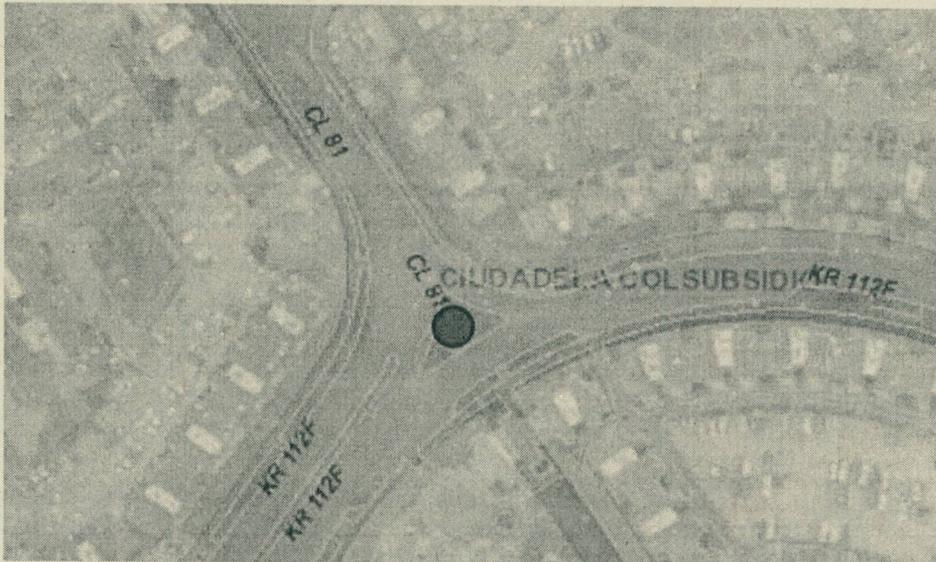
Continuación de la Resolución No 2847 DE 20__

Pág. No. 2 de 17

Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "BOG CIUADAELA 2", a ubicarse en la Calle 81 con Carrera 112F (separador), Localidad de Engativá, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado ESPACIO PÚBLICO."

CIUADAELA 2", a localizarse en el separador de la CALLE 81 CON CARRERA 112 F de la localidad de ENGATIVA de la ciudad de Bogotá, D.C, en **ESPACIO PÚBLICO**. Posteriormente, mediante radicado 1-2019-61066 del 9 de septiembre del 2019, la sociedad en mención anuncia sustitución del apoderado por el señor SAMUEL ANTONIO MARTINEZ DIAZ (folio 634), identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.454.491, expedida en Bogotá, D.C.

- Que, teniendo en cuenta la definición dada por el inciso 2° del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio", se entiende por vecinos a "los propietarios, poseedores, tenedores o residentes de predios colindantes". Así, respecto al espacio proyectado para la localización e instalación de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada "**BOG CIUADAELA 2"**, se tiene que no era posible realizar comunicación a vecinos colindantes (término utilizado en urbanismo para calificar aquellos predios que son contiguos o limitan con los linderos del punto al que se hace referencia) exigida por el artículo 17.3.5. puesto que la colindancia del espacio recaía exclusivamente sobre zona vial, la cual está catalogada como **ESPACIO PÚBLICO**, siendo los linderos para el caso la AVENIDA CARRERA 112 F y la CALLE 81, tal como señala la imagen a continuación:



Fuente: Sistema de Información de Norma Urbana y Plan de Ordenamiento Territorial "SINUPOT".

- Que la sociedad solicitante efectuó la publicación en la sección de Edictos del diario La República, fechada el lunes 12 de septiembre de 2018 (folio 578), en cumplimiento de lo establecido en el numeral 17.3.5. del artículo 17 del Decreto Distrital 397 de 2017.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. **2847** DE 20__

16 DIC 2019

Pág. No. 3 de 17

*Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "BOG CIUDADELA 2", a ubicarse en la Calle 81 con Carrera 112F (separador), Localidad de Engativá, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado **ESPACIO PÚBLICO**.*

8. Que, una vez realizados los respectivos procesos para comunicar a la ciudadanía y garantizar su derecho de participación según el procedimiento señalado, no hubo ninguna intervención por parte de la comunidad en relación con el trámite objeto de estudio.
9. Que, acorde con lo establecido en Decreto 190 de 2004, "*Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003*", la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos evidencia que la coordenada donde se pretende llevar a cabo la instalación de la estación radioeléctrica referida está ubicada en un SEPARADOR, espacio que, según el artículo 277 *Ibíd*em, corresponde a una de las zonas administradas por el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)**.
10. Que la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos en aplicación del Parágrafo 2º, artículo 16 del Decreto 397 de 2017, solicitó ante **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU-**, mediante oficio con radicado No. 2-2018-22088 del 02 de mayo del 2018, el cual consta en folios 260 al 262, para emitir concepto técnico tendiente a "*(...) a la localización e instalación de los elementos que conforman una estación radioeléctrica denominada "BOG CIUDADELA 2", determinar si es viable técnicamente localizar e instalar la respectiva en la Calle 81 con Carrera 112F*"
11. Que, en respuesta al anterior requerimiento, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU-**, entidad administradora del elemento del espacio público objeto de estudio, esto es, "**BOG CIUDADELA 2**", mediante Oficio No. 20193750029841 y radicado SDP 1-2019-03099 del 21 de enero del 2019, por medio de documento incluido en el folio 580, definió las siguientes recomendaciones a tenerse en cuenta por parte del interesado durante la instalación, construcción y desinstalación de la respectiva estación radioeléctrica, las cuales serán de obligatorio cumplimiento por parte del titular de la presente Resolución:

"(...)

- a) El Decreto 190 de 2004 Artículo 277 establece que el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) es el administrador de los siguientes elementos de espacio público: Alamedas, paseos peatonales, separadores, andenes, puentes, enlaces y zonas de control ambiental.
- b) El Decreto 552 de 2018 Artículo 11 establece que el IDU es el administrador de: Alamedas, plazas y plazoletas, Controles ambientales, Espacio aéreo, Puentes peatonales, Red de andenes, vías peatonales y pasos peatonales, Zonas bajas de los puentes vehiculares y peatonales.

Con respecto a las recomendaciones para la instalación de un elemento de mobiliario urbano, aportamos las siguientes:

1. Para la construcción de las acometidas eléctricas y datos para la instalación de antenas radioeléctricas que afecten el espacio público será necesario dar trámite a una licencia de excavación de acuerdo con el procedimiento establecido en la página web www.idu.gov.co sección trámites y servicios/tramites de espacio público/ Licencia de Excavación. Este trámite se realizará en la Dirección Técnica de Administración de Infraestructura del IDU (Calle 20 N° 9-22 Piso 4), sin costo y su tiempo máximo para la expedición es de 45 días hábiles.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

16 DIC 2019

Continuación de la Resolución No 2847 DE 20__

Pág. No. 4 de 17

Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "**BOG CIUDADELA 2**", a ubicarse en la Calle 81 con Carrera 112F (separador), Localidad de Engativá, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado **ESPACIO PÚBLICO**."

2. Las condiciones en que se encuentra el espacio público serán consignadas en el acta de entrega que se suscribirá entre el particular y el IDU, y en esas mismas condiciones deberá ser entregado al Distrito atendiendo las especificaciones técnicas consignadas en la Guía GU-CI-01 versión 3.0 de licencias de excavación.
3. Debe tramitar un plan de manejo de tránsito (PMT) conforme a lo dispuesto en el Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002) ante la Secretaria Distrital de Movilidad, que permita disminuir el impacto en la movilidad durante la instalación y también para el desmonte de la antena; en el cual también se deben incluir las medidas de seguridad a utilizar para salvaguardar la vida de los peatones y conductores que transitan por la vía, así como proteger los bienes públicos y privados.
4. En aquellos casos que se requiera la intervención de andenes, separadores, sobre anchos, alamedas, vías peatonales o demás elementos del espacio público construido para la instalación de postes, es necesario tramitar la licencia de intervención y ocupación de espacio público ante el Taller del Espacio Público de la SDP.
5. Los estudios y permisos que se requieran en cumplimiento de las normas técnicas como estudios de suelos, cálculos estructurales, pavimentos, cimentación, redes de servicios públicos, topografía, Ambiental, SST, Forestal, Social, Espacio Público y Arqueología, serán total responsabilidad del beneficiario del permiso.
6. Es responsabilidad del beneficiario consultar con las ESP la existencia de las redes que puedan verse afectadas por la intervención y determinar con ellas los requisitos, normas y procedimientos a aplicar.
7. En casos específicos de mobiliarios, señalización, instalaciones y demás elementos en el espacio público que se puedan ver afectadas por la intervención se debe consultar con la entidad responsable del elemento.
8. En la recuperación o intervención del espacio público se deberá tener en cuenta la cartilla de espacio público y las especificaciones técnicas del IDU Guía GU-CI-01 versión 3.0 de licencias de excavación.
9. Para la instalación de antenas no se permitirá modificar la geometría vial y de espacio público ni los elementos de mobiliario urbano, arborización, señalización etc.
10. Las entidades del Distrito quedarán libres de responsabilidad ante las situaciones que se puedan presentar por la instalación de las antenas.
11. Teniendo en cuenta que la ciudad está en constante construcción de nuevos proyectos de desarrollo urbano, consideramos que, en la factibilidad de todas las estaciones, radioeléctricas, debe incluirse una cláusula en la cual se ordena que en caso de que requiera el uso del espacio en el cual se encuentra la estación radioeléctrica, ésta debe ser retirada y/o reubicado a costo del particular a quien se otorgue el permiso por parte de la SDP, previo concepto del Distrito.

Teniendo en cuenta las anteriores observaciones, el IDU no tiene objeción en la instalación de la estación radioeléctrica, localizada en el separador en la Calle 81 con Carrera 112F".

12. Que, mediante formato M-FO-157, "Factibilidad para la instalación de una estación radioeléctrica en espacio público y/o bien de uso público", con radicado número 2-2018-59908 de 02 de octubre del 2018, que consta en folios 543 al 546, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos emitió concepto favorable de factibilidad para la localización de los elementos que conforman la Estación Radioeléctrica denominada "**BOG CIUDADELA 2**", a ubicarse en la CALLE 81 CON CARRERA 112F (SEPARADOR) considerado **ESPACIO PÚBLICO**, dentro del cual fue aprobada la propuesta de mimetización y camuflaje contenida

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "**BOG CIUDADELA 2**", a ubicarse en la Calle 81 con Carrera 112F (separador), Localidad de Engativá, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado **ESPACIO PÚBLICO**."

en los planos No. **PLANO M1** "Propuesta de Mimetización" que hacen parte integral de la solicitud de permiso con número de radicado 1-2019-04812 del 29 de enero de 2019.

13. Que el CONCEPTO DE FACTIBILIDAD fue notificado personalmente el día 5 de octubre de 2018 al señor BIBIANA TERESA MAHECHA GARZON, en su calidad de apoderada (folio 549), motivo por el cual el acto administrativo en mención quedó ejecutoriado el día 23 de octubre de 2018, fecha a partir de la cual empezó a contabilizarse su término de vigencia (esto es, dos [2] meses).
14. Que, la sociedad COMUNICACIONES CELULAR S.A COMCEL S.A solicito prórroga para presentar la solicitud de permiso por medio de radicado 1-2018-70518 del 03 de diciembre de 2018, y ampliados los términos, presento solicitud del permiso de instalación radicada con número 1-2018-04812 del 29 de enero de 2018, dentro del término de vigencia de que trata los artículos 23 y 25 *Ibidem*.
15. Que, debido a lo anterior, la sociedad solicitante, mediante formato M-FO-143, "*Solicitud de permiso para la ubicación de los elementos que conforman una estación radioeléctrica*" con radicado número 1-2019-04812 del 29 de enero del 2019, presentó, en los términos del artículo 25 y siguientes del Decreto Distrital 397 de 2017 y estando vigente el CONCEPTO DE FACTIBILIDAD, la solicitud de permiso para la instalación de los elementos que conforman la Estación Radioeléctrica denominada "**BOG CIUDADELA 2**", a ubicarse en la **CALLE 81 CON CARRERA 112 F (SEPARADOR)** en ESPACIO PÚBLICO.
16. Que, en ese orden, mediante radicados 1-2018-13158 del 09 de marzo del 2018, 1-2018-19305 del 09 de abril del 2018, 1-2018-40319 del 17 de julio del 2018, 1-2018-40891 del 19 de julio del 2018, 1-2018-42996 del 31 de julio del 2018, 1-2018-70518 del 03 de diciembre del 2018, 1-2019-04812 del 29 de enero del 2019, 1-2019-38633 del 10 de julio del 2019, 1-2019-61066 del 9 de septiembre del 2019 y 1-2019-81355 de 10 de diciembre del 2019, la sociedad **COMUNICACIONES CELULAR S.A. COMCEL S.A.** presentó la totalidad de la documentación requerida por los numerales 26.1., 26.2. y 26.3. del artículo 26 del Decreto 397 de 2017 y la documentación específica de qué trata el artículo 27 *Ibidem*, la cual hace parte de la actuación administrativa de la referencia y que se enlista a continuación:

Documentación general y específica		SI	NO	N/A
I.	Formulario M-FO-143 Permiso debidamente diligenciado (última versión)	X		
II.	Urbanístico (Art. 26, numeral 26.1. del Decreto 397 de 2017):			
26.1.	Autorización de Altura de Estación Expedido por la Aeronáutica Civil. Por medio del radicado 4109-085-2018017435, del 23 de abril del 2018 expedido por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil -UAEAC-.	X		
III.	Técnico (Art. 26, numeral 26.2. del Decreto 397 de 2017):			
26.2.1.	Estudio del diseño eléctrico.	X		
	Planos del diseño eléctrico.	X		



*Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "BOG CIUDADELA 2", a ubicarse en la Calle 81 con Carrera 112F (separador), Localidad de Engativá, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado **ESPACIO PÚBLICO**."*

	Acta de responsabilidad suscrita por el especialista	X		
	Copia de la matrícula profesional vigente (no mayor a 60 días)	X		
26.2.1.	Estaciones radioeléctricas en espacio público adheridas al suelo:			
	Levantamiento de redes secas y húmedas con sus respectivos planos, en donde se evidencie que no existe interferencia entre las redes existentes y la red propuesta por el solicitante, y en caso de que existiera interferencia entre las redes, se deberá presentar la aprobación de modificación de las mismas expedida por la empresa de servicios públicos que corresponda.	X		
26.2.2.	Copia de la Declaración de Conformidad de Emisión Radioeléctrica en los plazos establecidos en el artículo 2.2.2.5.2.3, del Decreto Nacional 1078 de 2015.			X
IV	Jurídicos (Art. 26, numeral 26.3. del Decreto 397 de 2017):			
26.3.1.	Acreditación del registro TIC de que trata la Ley 1341 de 2009 como Proveedor de Redes y Servicios de Telecomunicaciones o como permisatario de uso del Espectro Radioeléctrico, según sea el caso. En caso de que éste o aquel no sean de titularidad del interesado sino de un tercero, se debe acreditar sumariamente que ese tercero pretende instalar la Estación Radioeléctrica en el predio respectivo.	X		
26.3.2.	Copia de la póliza general que asegure por responsabilidad civil extracontractual la totalidad de la infraestructura de propiedad del operador solicitante del permiso.	X		
	Copia de la póliza de responsabilidad civil que cubra todos los riesgos durante la construcción, instalación y operación de la estación radioeléctrica.	X		
V	Otros			
Art. 28	Pago correspondiente a la retribución económica del espacio público efectuado ante las autoridades administradoras del espacio público de conformidad con el artículo 40 del Decreto Distrital 397 de 2017.	X		

- Que el ARTÍCULO CUARTO del concepto de factibilidad anteriormente enunciado, al liquidar la retribución económica causada por la localización e instalación de la estación radioeléctrica denominada "**BOG CIUDADELA 2**", señaló que corresponde a un valor mensual de UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUATRO (\$1.884.604).
- Que la sociedad solicitante, en aplicación del artículo 40 del Decreto Distrital 397 de 2017, acreditó, a través de certificación de pago con fecha 28 de diciembre de 2018 (folio 589), el pago anticipado a favor del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)** por concepto de retribución económica por el uso del espacio público correspondiente a cuatro (4) meses restantes del año 2018, de acuerdo con la liquidación establecida en el artículo cuarto del CONCEPTO DE FACTIBILIDAD anteriormente enunciado.
- Que para la solicitud del permiso de instalación de la estación radioeléctrica denominada "**BOG CIUDADELA 3**", la sociedad solicitante aportó la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros No. 71662, expedida por la aseguradora JMALUCELI TRAVERELES SEGUROS S.A, con vigencia del 14 de noviembre de 2019 al 1 de febrero de 2020 (folios 765 a 769), cuyos asegurados adicionales, para el caso de ambas garantías, son la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** y el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)** (certificación en folio 766).



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

16 DIC 2019

Continuación de la Resolución No 2847 DE 20__

Pág. No. 7 de 17

Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "BOG CIUADADELA 2", a ubicarse en la Calle 81 con Carrera 112F (separador), Localidad de Engativá, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado ESPACIO PÚBLICO."

20. Que la sociedad **COMUNICACIONES CELULAR S.A COMCEL S.A.** presentó los estudios técnicos de suelos, cimentación, estructural del poste de 16.0 metros, estudio de anclajes, estudio estructural de soporte de equipos de forma subterránea, soportes elementos de mimetización para la localización de los elementos que conforman la Estación Radioeléctrica denominada "**BOG CIUADADELA 2**", ubicarse en la CALLE 81 CON CARRERA 112F (SEPARADOR), que acreditan el cumplimiento de las Normas de Construcción Sismo Resistente NSR-2010. Así como las cartas de responsabilidad firmadas por los ingenieros civiles, con matrícula profesional y COPNIA vigente.
21. Que la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, mediante memorando interno 3-2018-21857 del 22 de octubre del 2018, que consta en folios 561 al 574, solicitó a la Dirección de Taller del Espacio Público emitir concepto "(...) respecto de la exigencia de licencias de intervención y ocupación del espacio público para la instalación de este tipo de infraestructura a ubicarse de manera definitiva en la Calle 81 con Carrera 112F (Separador)", el cual fue contestado a través del memorando interno No. 3-2018-23064 del 08 de noviembre del 2018, que consta en folios 575 al 576, determinando lo siguiente:

"En los términos establecidos en el decreto 1077 de 2015, "(...) 2.1 La construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones. (...)", no corresponde con los tipos de Licencia de Intervención cuyo estudio y aprobación está a cargo de este despacho. Sin embargo, es importante aclarar que aun cuando no sea un requisito adelantar ningún trámite ante esta oficina, para cualquier intervención en el espacio público debe atender los lineamientos sobre espacios peatonales contenidos en el Decreto 190 de 2004 y las especificaciones técnicas establecidas en las Cartillas de Andenes Decreto Distrital 308 de 2008 y de Mobiliario Urbano Decreto Distrital 603 de 2007."

22. Que en razón a que el permiso para la instalación de estaciones radioeléctricas en espacio público, bienes de uso público, bienes privados afectos al uso público y en bienes fiscales, tendrá una vigencia de cinco (5) años con posibilidad de renovación por términos iguales al inicialmente otorgado en sujeción a lo establecido en el artículo 32 del Decreto Distrital 397 de 2017, la retribución económica que se cause para el año 2019 y siguientes durante el término que reste de vigencia del permiso o su renovación, según corresponda, será liquidado por la entidad administradora del espacio público con base en el salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) definido para cada anualidad a efectos que el interesado realice su pago con el incremento medido en términos de SMMLV, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º del Decreto Distrital 472 de 2017. El valor de la retribución económica será pagado en pesos colombianos y por disposición de lo establecido en el artículo 32 del Decreto Distrital 456 de 2013 deberá pagarse de forma anticipada.
23. Que las características técnicas generales y de localización de la estación radioeléctrica "**BOG CIUADADELA 2**", corresponden a las siguientes:

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 2847 DE 20__

16 DIC 2019

Pág. No. 8 de 17

Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "BOG CIUDADELA 2", a ubicarse en la Calle 81 con Carrera 112F (separador), Localidad de Engativá, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado **ESPACIO PÚBLICO**."

NOMBRE DE LA ESTACIÓN BOG CIUDADELA 2		ESTACIONES RADIOELÉCTRICAS EN ESPACIO PÚBLICO					
LOCALIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO							
LOCALIZACIÓN		CONDICIÓN DE LA ESTACIÓN		PROPUESTA DE MIMETIZACIÓN Y CAMUFLAJE			
Localidad	Engativá	Regularización		Se instalará una estructura tipo monopolo de 16,00 metros de altura en acero y las antenas de transmisión a instalar en la estructura estarán al interior del monopolo al igual que el cableado propio de la estación, así mismo la propuesta de mimetización se plantea con un recubrimiento en policarbonato y pintura gris			
Dirección de la estación	CALLE 81 CON CARRERA 112F	Temporal					
		Definitiva	X				
UBICACIÓN DE LA ESTACIÓN EN ESPACIO PÚBLICO							
Andén perimetral	N/A						
Al interior (Parque, Plaza o Plazoleta)	N/A						
SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO		CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS					
ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL ESPACIO PÚBLICO (IDRO)		Altura aprobada Aeronáutica Civil	16.00 Metros	Altura aprobada SDP	16.00 Metros	Tipo de estructura de elevación y material	Poste Autosoportado de acero galvanizado
Nombre Parque Metropolitano	N/A	CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD	TIPO	PESO	DIMENSIÓN	
Nombre Parque Zonal	N/A	Estructura	1	Poste	2700	15,3	
Nombre Parque Vecinal	N/A	Pararrayos	1	Paral	30	0,50	
Nombre Parque Bolsillo	N/A	Antena RF	6	Panel	300	1,60 x 0,40 x 0,15	
ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL ESPACIO PÚBLICO (IDU)		Antena RRU	13	Estandar	520	0,50 x 0,50 x 0,20	
Plazas y plazoletas (Andén perimetral o interior)	N/A	Antena Trisector	N/A	N/A	N/A	N/A	
Puentes peatonales	N/A	Gabinetes Equipos BTS	N/A	N/A	N/A	N/A	
Red de andenes, vías peatonales y pasos peatonales	N/A	Gabinetes MW	N/A	N/A	N/A	N/A	
Zonas bajas de los puentes vehiculares y peatonales	N/A	Ancajes (De cimentación a estructura de soporte)	20	SAE1020	70	3/4 x 1,50	
Separador (Central o lateral)	X	Cuarto de Transformación	N/A	N/A	N/A	N/A	
Oreja Vial	N/A	Escalera Ascenso	1	Flauta	8	0,30 x 2 1/2 x 3,16	
ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL ESPACIO PÚBLICO (DADEP)		Estructura y Elementos de Mimetización	1	Policarbonato	200	0,50 x 1,40	
Bienes fiscales	N/A	Otros (Especifique) Pedestal	N/A	N/A	N/A	N/A	
Equipamiento comunal público (DADEP)	N/A	OBSERVACIONES:					
ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL ESPACIO PÚBLICO (TRANSMILENO S.A.)							
Estructuras de los diferentes modos del sistema de transporte público masivo.	N/A						

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



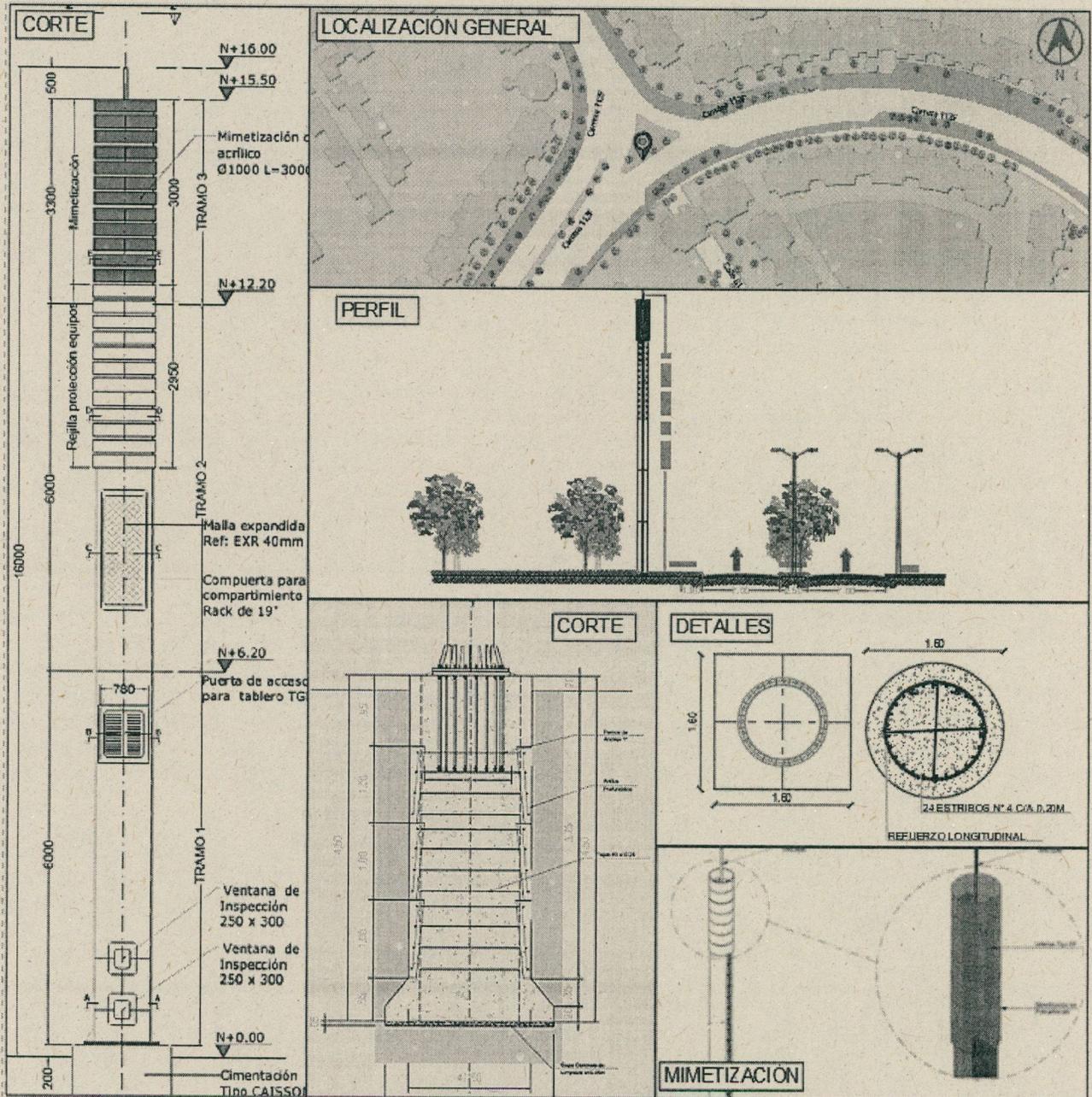
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No 2847 DE 2019 16 DIC 2019

Pág. No. 9 de 17

Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "BOG CIUDADELA 2", a ubicarse en la Calle 81 con Carrera 112F (separador), Localidad de Engativá, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado **ESPACIO PÚBLICO**."



Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 2847 DE 20__

16 DIC 2019

Pág. No. 10 de 17

*Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "**BOG CIUDADELA 2**", a ubicarse en la Calle 81 con Carrera 112F (separador), Localidad de Engativá, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado **ESPACIO PÚBLICO**."*

24. Que, según las características definidas para la instalación de la estación radioeléctrica denominada "**BOG CIUDADELA 2**", y de acuerdo con las condiciones definidas en la Figura 7.25. del "*Manual de Mimetización y Camuflaje de las Estaciones Radioeléctricas para Bogotá Distrito Capital*", el cual hace parte integral del Decreto Distrital 397 de 2017, la sociedad **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.** por medio de radicación No. 1-2019-38633 del 10 de junio de 2019 (folios 762 a 763), informa que:

"(...) Consciente de la necesidad actual de nuestros usuarios para mantener conectados con la última tecnología a nivel mundial que les permita permanentemente conectividad de alta velocidad para uso de redes sociales, acceso a internet, internet de las cosas (IoT) y llamadas de voz sobre red de datos, así como de garantizar los requerimientos regulatorios exigidos por el Mintic, constantemente evaluamos distintas alternativas para el despliegue de infraestructura en zonas con afectación en la calidad del servicio móvil celular.

Esta solución personalizada para cumplir a cabalidad el Decreto Distrital 397 de 2017, incluida la premisa de no tener equipos visibles, hace que se deba diseñar un poste hueco que implica una mayor carga estructural. Adicional, sienta claro el operador con mayor número de clientes a atender, implica un dimensionamiento de equipos internos más robusto para soportar la demanda de tráfico a cursar por esta solución. Estos equipos tienen norma internación con dimensiones estándar para la instalarse sobre un Rack de 19", además se debe considerar un espacio para cableado de 10" (5" a cada lado) y un espacio de 7" para flujo de aire y manipulación de operación de los equipos. Estos espacios dentro del poste, son los mínimos necesarios para garantizar un flujo de aire adecuado para refrigeración de equipos y mantener una temperatura ideal de operación."

De acuerdo con lo anterior, se concluye que la justificación técnica presentada por parte de la sociedad **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.** ante la Dirección de Vías Transporte y Servicios públicos de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** respecto al dimensión presentada es válida para la solicitud de permiso, según oficio en donde garantizan que los equipos quedaran funcionando al interior del mismo, sin ocupar áreas adicionales (folios 762 a 763), dando lugar a la localización e instalación de una estación radioeléctrica en Espacio Público denominada "**BOG CIUDADELA 2**", de acuerdo con lo estipulado en el Decreto Distrital 397 del 2017.

25. Que, con ocasión de la expedición de la Resolución No. 1959 del 21 de noviembre de 2017, "*Por la cual se delegan unas funciones a la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación*", fue delegada en el Subsecretario de Planeación Territorial de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** la facultad de expedir los actos administrativos relacionados con la aprobación, negación, modificación, desistimiento, prórroga y estudio del recurso de reposición de las solicitudes de permisos de instalación de las estaciones radioeléctricas a ser utilizadas en la prestación de los servicios públicos de TIC en Bogotá D.C., en los términos del Decreto Distrital 397 de 2017 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

26. Que teniendo en cuenta, por una parte, lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1341 de

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No **2847** DE 20__

16 DIC 2019

Pág. No. 11 de 17

Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "BOG CIUDADELA 2", a ubicarse en la Calle 81 con Carrera 112F (separador), Localidad de Engativá, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado ESPACIO PÚBLICO."

2009 conforme el cual las entidades del orden nacional y territorial "(...) promoverán, coordinarán y ejecutarán planes, programas y proyectos tendientes a garantizar el acceso y uso de la población, las empresas y las entidades públicas a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (...)" e incentivarán "(...) la ubicación estratégica de terminales y equipos que permitan realmente a los ciudadanos acceder a las aplicaciones tecnológicas que benefician a los ciudadanos, en especial a los vulnerables y de zonas marginadas del país" y de otra parte, que el interesado cuenta con el concepto de factibilidad 2-2018-59908 de 02 de octubre del 2018, el Subsecretario de Planeación Territorial de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, considera reunidas las condiciones previstas en el Decreto Distrital 397 de 2017 para aprobar el permiso para la localización e instalación de la estación radioeléctrica "BOG CIUDADELA 2" en **ESPACIO PÚBLICO**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, a favor de la Sociedad **COMUNICACION CELULAR S.A COMCEL S.A.**, el permiso para la localización e instalación de la estación radioeléctrica denominada "BOG CIUDADELA 2", en la CALLE 81 CON CARRERA 112F (Separador), en la localidad de ENGATIVA de la ciudad de Bogotá, D.C., considerado **ESPACIO PÚBLICO**, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

COORDENADAS GEOGRAFICAS		COORDENADAS PLANAS	
LATITUD	LONGITUD	NORTE (Y)	ESTE (X)
4°43'17,433"N	74°7'6,131W	113858,601	95466,821

PARAGRAFO. Hacen parte de la presente Resolución los siguientes planos:

PLANOS ARQUITECTÓNICOS	PLANOS ESTRUCTURALES	PROPUESTA DE MIMETIZACIÓN
<p>PLANO A1: Localización, Planta Arquitectónica, Cuadro de Áreas, Cuadro Elementos Puntuales, Cuadro Puntos de Referencia, Cuadro de Sondeos, Perfiles Estratégicos.</p> <p>PLANO A2: Fachada Principal, Fachada Lateral Derecha, Corte Transversal A-A', Corte Longitud B-B', Perfil Vial.</p>	<p>PLANO M1: Propuesta de Mimetización y Detalles Estructurales.</p> <p>PLANO T-01: Levantamiento, Topográfico Antena, Bog Ciudadela 2.</p> <p>PLANO 1/1: Solución Poste 16M</p> <p>PLANO 1/1: Cimentación Poste</p> <p>PLANO E1: Poste Metálico Soporte para antenas Detalles Estructurales.</p> <p>PLANO E2: Soporte para Equipos y Detalles Estructurales.</p> <p>PLANO E3: Detalles de Anclajes y Detalles Estructurales.</p> <p>PLANO E4: Cimentación tipo Caisson.</p> <p>PLANO R1: Sistema de Acueducto.</p> <p>PLANO R2: Sistema de Alcantarillado Sanitario.</p>	<p>PLANO M2: Propuesta de Mimetización</p>

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. **2847** DE 20__ **16 DIC 2019**

Pág. No. 12 de 17

*Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "**BOG CIUDADELA 2**", a ubicarse en la Calle 81 con Carrera 112F (separador), Localidad de Engativá, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado **ESPACIO PÚBLICO**."*

	PLANO R3: Sistema de Energía Eléctrica PLANO R4: Sistema de Telecomunicaciones. PLANO R5: Sistema de Gas Natural. PLANO R5: Sistema de alcantarillado .	
--	--	--

ARTÍCULO SEGUNDO: El término de vigencia del presente permiso será de cinco (5) años contados a partir de su ejecutoria, de conformidad con el artículo 32 del Decreto Distrital 397 de 2017, el cual podrá renovarse por un término igual siempre que se mantengan las condiciones técnicas y urbanísticas consideradas para la expedición del permiso inicial y que el titular del permiso solicite la renovación dentro de los seis (6) meses anteriores a la expiración del término de su vigencia.

ARTICULO TERCERO: A través de la presente Resolución se determinan las siguientes obligaciones a cargo del titular del permiso para la localización e instalación de la estación radioeléctrica denominada "**BOG CIUDADELA 2**", las cuales deben cumplir en su totalidad:

3.1. Instalar una placa metálica fijada a la estructura de elevación propuesta en el espacio público aquí mencionado que permita identificar la estación radioeléctrica por su nombre, número de resolución del permiso de instalación aprobado y el nombre del titular del permiso, y tener en cuenta las instrucciones de señalización establecidas en la Resolución 774 de 2018 de la **AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO (ANE)**, así como las indicadas por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL (UAEAC)** en el concepto que consta dentro del expediente.

3.2. Implementar de manera inmediata la mimetización de la infraestructura y elementos de la Estación Radioeléctrica "**BOG CIUDADELA 2**" cumpliendo con la propuesta de mimetización y camuflaje cuyo diseño se encuentra establecido en el Plano No. **PLANO M1 "Propuesta de Mimetización"**, una vez sean ejecutadas las obras de instalación de este tipo de infraestructura.

3.3. La entidad administradora del espacio público mediante Acta de Entrega establecerá las condiciones en que se encuentra el respectivo espacio público y realizará la entrega material del mismo a favor del titular del permiso, por el término de vigencia del presente permiso o su renovación, según corresponda. Recaerá en el titular del permiso la obligación de coordinar con la Dirección Técnica de Administración de Infraestructura del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU-** la entrega material del espacio público.

3.4 Realizar el pago por concepto de retribución económica por la localización e instalación de la estación radioeléctrica "**BOG CIUDADELA 2**" a favor del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU-**, cuyo valor mensual corresponde a un valor de UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUATRO (\$1.884.604) para el año en curso, sumando a este el incremento que se cause a partir del primero de enero de cada anualidad con base en el salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) que sea definido.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No 2 8 4 7 DE 20__

16 DIC 2019

Pág. No. 13 de 17

*Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "BOG CIUDADELA 2", a ubicarse en la Calle 81 con Carrera 112F (separador), Localidad de Engativá, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado **ESPACIO PÚBLICO**."*

3.5. Que en razón a que el permiso para la instalación de estaciones radioeléctricas en espacio público, bienes de uso público, bienes privados afectos al uso público y en bienes fiscales tendrá una vigencia de cinco (5) años, con posibilidad de renovación por términos iguales al inicialmente otorgado, en sujeción a lo establecido en el artículo 32 del Decreto Distrital 397 de 2017, la retribución económica que se cause para el año 2020 y siguientes, durante el término que reste de vigencia del permiso o su renovación, el valor de la retribución económica será liquidada e informada al titular del permiso por la entidad administradora del espacio público para que realice su pago con el incremento medido en términos de SMMLV, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º del Decreto Distrital 472 de 2017. El valor de la retribución económica será pagado en pesos colombianos y por disposición de lo establecido en el artículo 32 del Decreto Distrital 456 de 2013 deberá pagarse de forma anticipada.

3.6. Cumplir a cabalidad con los lineamientos técnicos para la acometida de redes que sean establecidos por el administrador del espacio público en la visita técnica prevista para tal efecto en cumplimiento de la normatividad vigente.

3.7. Garantizar y ejecutar el mantenimiento de la zona intervenida del espacio público.

3.8. En los casos de intervención en zonas verdes, andenes, vías peatonales o vehiculares, o cualquier otro espacio público, el titular del permiso deberá restituirlo totalmente en condiciones técnicas y constructivas óptimas en cumplimiento de la normatividad vigente.

3.9. Garantizar que la ubicación de estaciones radioeléctricas en el espacio público no interfiera con la uniformidad a nivel visual y material y, en ningún caso, obstaculice la función principal de cada uno de los elementos del mobiliario urbano.

3.10. Tener en cuenta que los elementos distintos a las antenas deberán ser instalados bajo el nivel del piso o en el interior del elemento de mobiliario, de modo que no sean visibles desde el exterior. Los cableados entre la estación radioeléctrica y el elemento radiante deberán ser instalados en su interior, cumpliendo con la normatividad vigente.

3.11. Se deberá cumplir, en cualquier caso, con las normas referentes a límites de campos electromagnéticos expedidas por la **AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO (ANE)**, así como con lo establecido en la normatividad nacional y distrital en lo relacionado con emisiones de ruido y ruido ambiental.

3.12. La seguridad de los elementos que conforman la estación radioeléctrica en todo caso será responsabilidad del titular del permiso y deberá ser evaluada por él mismo en la factibilidad del estudio.

3.13. Será responsabilidad del titular del permiso, previamente a la instalación de la estación radioeléctrica, tramitar las autorizaciones y/o permisos a que haya lugar ante las autoridades distritales competentes y/o empresas prestadoras del servicio público respectivo, en

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. **2847** DE 20__ **16 DIC 2019**

Pág. No. 14 de 17

*Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "**BOG CIUDADELA 2**", a ubicarse en la Calle 81 con Carrera 112F (separador), Localidad de Engativá, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado **ESPACIO PÚBLICO**."*

cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2º del artículo 26 del Decreto Distrital 397 de 2017, entre ellos la correspondiente licencia de excavación. Así mismo, se deberá tramitar ante la **SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD** un plan de manejo de tránsito (PMT) conforme a lo dispuesto en el Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002), esto con miras a disminuir el impacto en la movilidad durante la instalación de la estación radioeléctrica, así como para el desmonte de la misma.

3.14. En el evento en que el monto de las garantías no resulte suficiente por cualquier causa, incluyendo eventos tales como que las mismas se hubiesen afectado con indemnizaciones precedentes o porque contemplen algún tipo de deducible, el titular del permiso no se liberará de la obligación de cubrir con su patrimonio el excedente no cubierto por dichas pólizas. Los deducibles que se presenten por concepto de las reclamaciones que se deriven de las pólizas serán asumidos en su totalidad por parte del titular del permiso.

3.15. Las garantías establecidas por el artículo 26 del Decreto Distrital 397 de 2017 se renovarán automáticamente a su vencimiento hasta la expiración de la respectiva vigencia del permiso de instalación o su renovación, según corresponda, más tres (3) meses adicionales, plazo dentro del cual deberá acreditarse el retiro de la estación conforme el párrafo 3º, artículo 35 del Decreto Distrital 397 de 2017 y, no podrán ser revocadas por el titular del permiso sin previa autorización de los beneficiarios. Para tales efectos, el titular del permiso de instalación tendrá diez (10) días calendario contados a partir de la renovación de las pólizas para radicar ante la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)** y ante el **ALCALDE LOCAL DE ENGATIVA** copias legibles de las mismas.

3.16. En observancia de lo dispuesto por el artículo 2.2.2.5.4 del Decreto Nacional 1078 de 2015, subrogado por el artículo 1º del Decreto Nacional 1370 del 2 de agosto de 2018, el titular del permiso deberá asegurar que, en las distintas zonas de exposición a campos electromagnéticos, los niveles de emisión de la estación radioeléctrica no excedan los límites máximos de exposición que establezca la **AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO (ANE)**.

3.17. Presentar y/o actualizar, según corresponda, la Declaración de Conformidad de Emisiones Radioeléctricas (DCER) en los plazos y términos reglamentados por la **AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO (ANE)**, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 2.2.2.5.6. del Decreto Nacional 1077 de 2015, subrogado por el artículo 1º del Decreto Nacional 1370 del 2 de agosto de 2018, al ser responsable de la operación de redes de telecomunicaciones que hacen uso del espectro radioeléctrico.

3.18. Allegar ante la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, dentro de un término no mayor a dos (2) años contados a partir de la puesta en operación de la estación radioeléctrica, el acto administrativo referente a la medición de exposición a campos electromagnéticos que emita la **AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO (ANE)**, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución No. 774 de 2018 y las

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 2847 DE 20__

16 DIC 2019

Pág. No. 15 de 17

*Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "BOG CIUDADELA 2", a ubicarse en la Calle 81 con Carrera 112F (separador), Localidad de Engativá, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado **ESPACIO PÚBLICO**."*

normas que la modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan.

3.19. En el evento en que la estación radioeléctrica determinada en la presente Resolución genere campos electromagnéticos, será responsabilidad del titular del permiso demostrar el cumplimiento de los límites de exposición de la referida estación radioeléctrica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.5.2.1. del Decreto Nacional 1078 de 2015, subrogado por el artículo 1° del Decreto Nacional 1370 del 2 de agosto de 2018, o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

3.20. Entregar al **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, en un plazo no superior a dos (2) años, la Declaración de Conformidad de Emisión Radioeléctrica de la respectiva estación radioeléctrica, contado a partir de su puesta en operación y, en cumplimiento a lo señalado por el inciso 2° del parágrafo 1° del artículo 26 del Decreto Distrital 397 de 2017, y allegar ante la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, dentro del mismo término, copia de la respectiva Declaración, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 2.2.2.5.2.3. del Decreto Nacional 1078 de 2015 subrogado por el artículo 1° del Decreto Nacional 1370 del 2 de agosto de 2018, o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

3.21. Dar cumplimiento a las demás disposiciones contenidas en el Código de Buenas Prácticas para el despliegue de infraestructura de redes de comunicaciones expedido por la **COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES (CRC)** y la **AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO (ANE)**, así como a la Resolución No. 387 de 2016, modificada por la Resolución No. 647 de 2016, y a la Resolución No. 774 de 2018, expedidas por la **AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO (ANE)**, al Decreto Distrital 397 de 2017 y al Decreto Nacional 1370 de 2018, o a las normas que los modifiquen, sustituyan, complementen o adicionen.

3.22. Para cualquier intervención en espacio público, según directriz impartida por la Dirección del Taller del Espacio Público de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, se debe atender a los lineamientos sobre espacios peatonales contenidos en el Decreto 190 de 2004 y las especificaciones técnicas establecidas en las Cartillas de Andenes (Decreto Distrital 308 de 2008) y de Mobiliario Urbano (Decreto Distrital 603 de 2007).

3.23. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 397 de 2017 o la norma que lo modifique, sustituya, complemente o adicione.

PARÁGRAFO. En todo caso, las entidades del Distrito quedarán libres de responsabilidad ante las situaciones que se puedan presentar por la instalación de las estaciones radioeléctricas.

ARTÍCULO CUARTO. En los términos del artículo 33 del Decreto Distrital 397 de 2017 y en concordancia con el Parágrafo 3°, artículo 43 *Ibidem*, los siguientes constituirán **CONDICIÓN RESOLUTORIA** de la presente Resolución, caso en el cual, corresponde al titular del

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 2847 DE 20__

16 DIC 2019

Pág. No. 16 de 17

*Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "BOG CIUADAELA 2", a ubicarse en la Calle 81 con Carrera 112F (separador), Localidad de Engativá, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado **ESPACIO PÚBLICO**.*

presente permiso retirar la infraestructura dentro de los dos (2) meses siguientes a la ocurrencia del hecho:

4.1. El incumplimiento por parte del titular del permiso de instalación de las obligaciones definidas en el ARTÍCULO TERCERO de la presente Resolución.

4.2. La aplicación irregular de las condiciones aprobadas en la presente Resolución o de las condiciones establecidas en el instrumento de retribución económica respectivo dará lugar a la condición resolutoria del permiso y a la terminación del vínculo generado por la firma del instrumento de retribución económica.

4.3. Por interés público, cuando se verifique la necesidad, entre otras, de ampliación de la infraestructura de vías, espacio público y servicios públicos en el sitio en el cual se encuentre localizada la estación radioeléctrica.

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la Sociedad **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.**, y/o su Apoderado en los en los términos establecidos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), indicando al notificado que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Subsecretario de Planeación Territorial de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, y el de apelación ante la **COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES -CRC-**, de acuerdo con el numeral 18 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, los cuales deberán ser interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo normado por el inciso 2° del artículo 31 del Decreto Distrital 397 de 2017.

ARTÍCULO SEXTO. COMUNICAR el contenido de la presente Resolución a las siguientes personas y/o entidades:

6.1. Al **ALCALDE LOCAL DE ENGATIVA**, para que, en ejercicio de sus funciones y competencias, realice el respectivo control urbano de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Distrital 397 de 2017 en concordancia con el numeral 6°, artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 -Estatuto Orgánico de Bogotá-.

6.2. A la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL (UAEAC)** para que, en ejercicio de sus funciones de inspección y vigilancia, realice el debido control una vez efectuada la instalación de la estación radioeléctrica aprobada por medio de la presente Resolución, en caso de que lo considere necesario por razones de seguridad aérea y/o operacional.

6.3. A la **AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO (ANE)** para que lleve a cabo todas las acciones dirigidas a verificar el cumplimiento de las normas relacionadas con límites de exposición a campos electromagnéticos, y demás que sean de su competencia.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. **2847** DE 20__ **16 DIC 2019**

Pág. No. 17 de 17

*Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "BOG CIUDADELA 2", a ubicarse en la Calle 81 con Carrera 112F (separador), Localidad de Engativá, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado **ESPACIO PÚBLICO**.*

6.4. A la Dirección Técnica de Administración de Infraestructura del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-**, entidad administradora del espacio público al que hace mención esta Resolución, advirtiéndole que debe:

- a) Efectuar el seguimiento de la vigencia de las pólizas requeridas por el artículo 26.3.2 del Decreto Distrital 397 de 2017, esto durante la vigencia del presente permiso y su respectiva prórroga, según sea el caso.
- b) Vigilar que el titular de este permiso efectúe el pago de la correspondiente retribución económica a partir del año 2020 una vez se cuente con con el Índice de Precios al Consumidor (IPC) que sea establecido para cada anualidad, y durante el tiempo que este permiso cuente con vigencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO. PUBLICAR en la página web de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** (<http://www.sdp.gov.co/gestion-territorial/vias-transporte-y-servicios-publicos/actos-administrativos>), sobre la aprobación del presente permiso de instalación en **ESPACIO PÚBLICO**, en cumplimiento del deber de información contenido en el artículo 39 del Decreto Distrital 397 de 2017.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los _____ () días del mes de _____ de dos mil ____ (20__).

MAURICIO ENRIQUE ACOSTA PINILLA
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL *ARL*

Revisó: Ingeniero Eduardo Nates Morón – Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos. *SAF*
 Revisó: Abogada. Sandra Patricia Fonseca Avella. Subsecretaría Planeación Territorial. *Del*
 Revisión Urbanística: Arquitecta, Xiomara Abreo– Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos. *DR*
 Revisión Técnica: Ingeniero Giovanni Sabogal / Fredy Rodríguez - Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.
 Revisión Jurídica: Abogada Kátherin Sánchez Avila- Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Claro



PROYECTO: **BOG. CIUDADELA-2**
ZONA VERDE EN SEPARADOR DE LA CALLE 81 CARRERA 112F
BOGOTÁ - COLOMBIA

NOTAS GENERALES

MATERIALES

CONTENIDO

PROPUESTA DE MIMETIZACIÓN

MODIFICACIONES:

REVISIÓN: FECHA: APROBADO: REVISADO: REVISOR: TITULO: TAREA:

INGENIERO:

PROYECTO:

OBJETO:

COMPLETADO:

INDICADA:

FECHA:

PLANO No:

0

AGOSTO DE 2019

02 DE 02

0

0

0

0

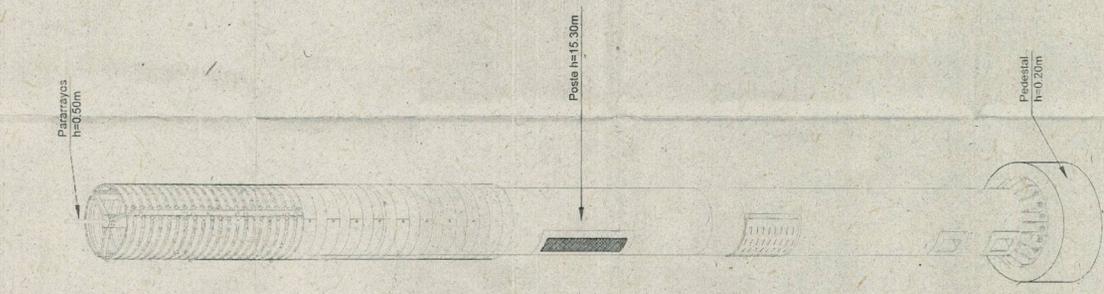
0

0

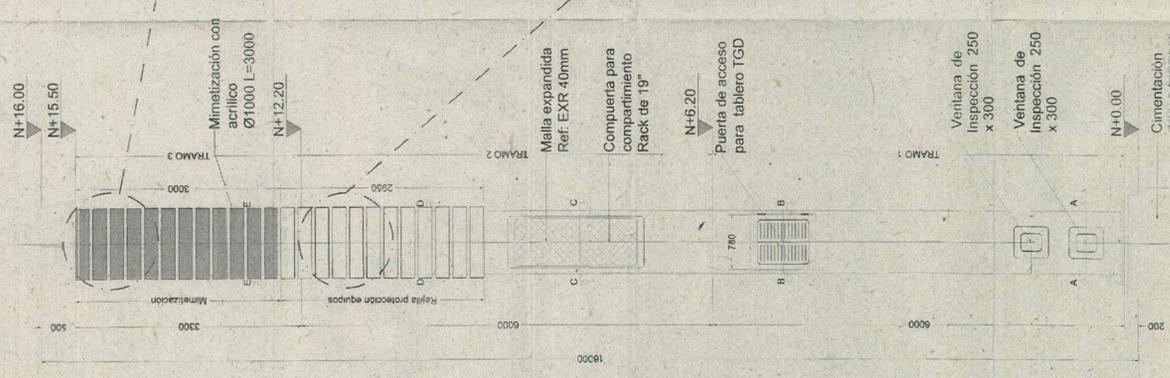
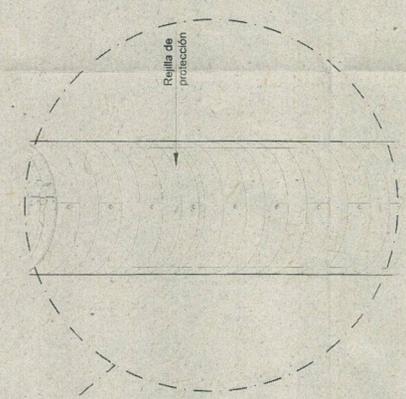
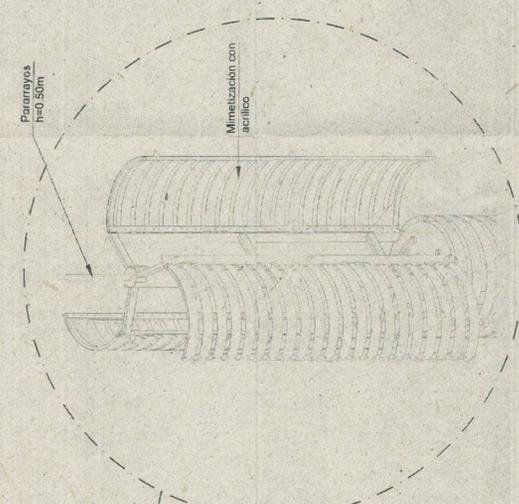
M2

PROYECTO: BOG. CIUDADELA-2

CA001-11-02-14 2.8.6.7 15 DE 795



POSTE 15.30m
PEDESTAL 0.20m
PARARRAYOS 0.50m



POSTE 15.30m
PEDESTAL 0.20m
PARARRAYOS 0.50m



PROYECTO: **BOC CIUDADELA 2**
Calle 81 con Carrera 112 F (SEPARADOR)

BOGOTÁ - COLOMBIA

NOTAS GENERALES:

1. DIMENSIONES DADAS EN METROS (m), SALVO QUE SE INDIQUE OTRA UNIDAD.
2. ES RESPONSABILIDAD DEL CONSTRUCTOR Y/O FABRICANTE VERIFICAR TODAS LAS DIMENSIONES EN SITIO.
3. EN CASO DE CUALQUIER MODIFICACION O CAMBIO SE DEBERA INFORMAR A ESTA CONSULTORIA.

CONTENIDO:

SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL

MODIFICACIONES:

REF.	DESCRIPCION	FECHA	ELABORADO	REVISADO	FECHA

INGENIERO:

Jorge Murillo

INGENIERO EN SISTEMAS DE ALCANTARILLADO

REVISOR:

CANCEL S.A

INGENIERO:

ESCALA:

INDICADA

FECHA:

ENERO DE 2019

HOJA No. 01 DE 06

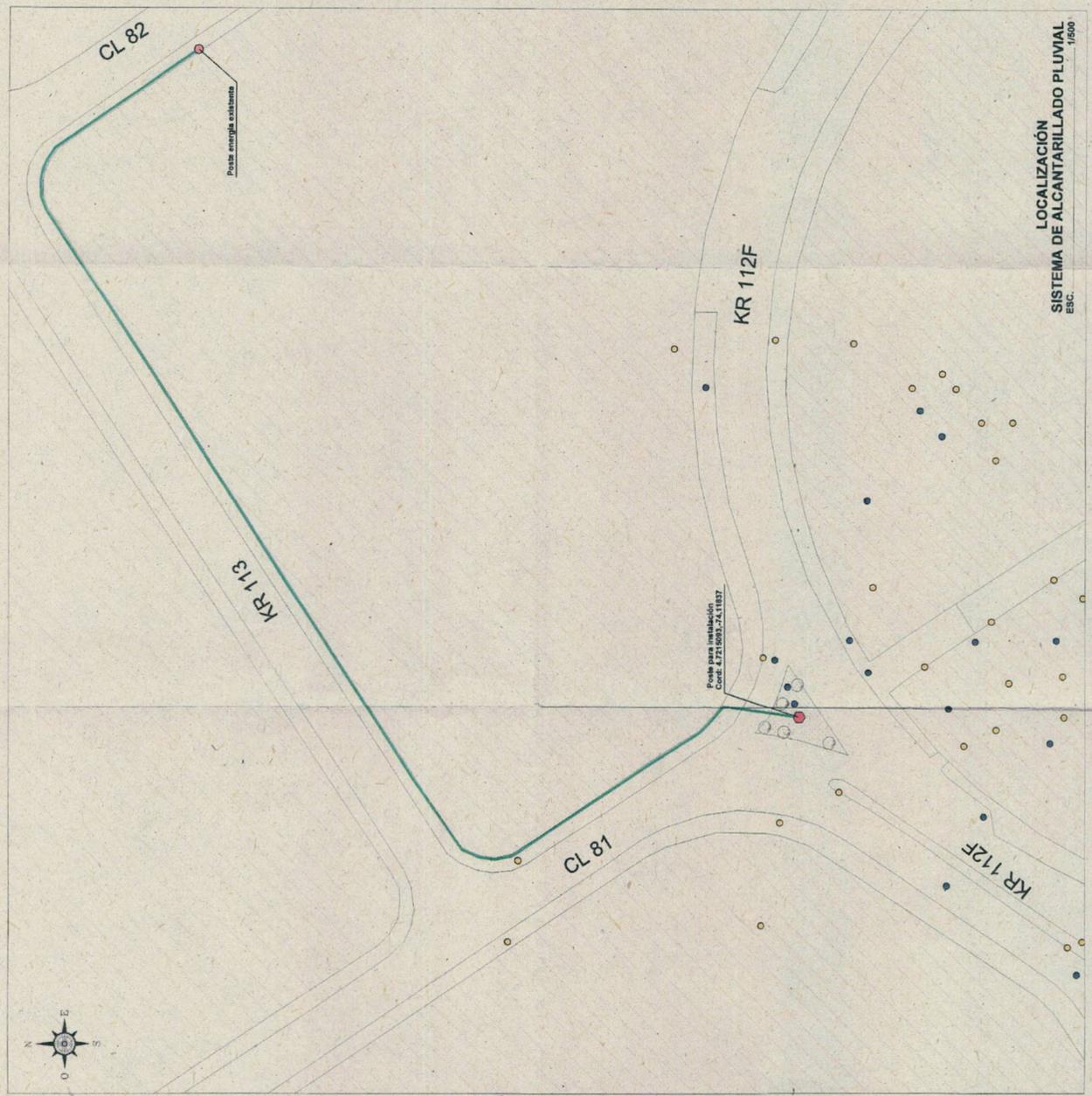
REV: 0

CONSECUTIVO: ARPINE-001-ARQ-300 CIUDADELA 2

16 DIC 2019

LEYENDA

- Pozo
- Estructura de Red
- Sumidero
- Poste metálico 16m
- Poste energía existente
- Red eléctrica





PROYECTO: **BOG. CIUDADDELA 2**
Calle 81 con Carrera 112 F (SEPAÑADOR)
BOGOTÁ- COLOMBIA

NOTAS GENERALES:
1. DIMENSIONES DADAS EN METROS (m), SALVO QUE SE INDIQUE OTRA UNIDAD.
2. ES RESPONSABILIDAD DEL CONSTRUCTOR Y/O FABRICANTE VERIFICAR TODAS LAS DIMENSIONES EN SITIO.
3. EN CASO DE CUALQUIER MODIFICACIÓN O ANULACIÓN DEBERIA INFORMAR A ESTA CONSULTORA.

CONTENIDO:
SISTEMA DE GAS NATURAL

MODIFICACIONES:	FECHA:	REVISOR:	BOQUITO:	MAQUETA:	FECHA:

INGENIERO:
[Firma]
ING. JUAN N. ALBA M.
C.C. 39591 - 715452 CMB

EMPRESA:
CONCEC S.A

FECHA:
ENERO DE 2019

NO. DE REV.:
01 DE 03

R5

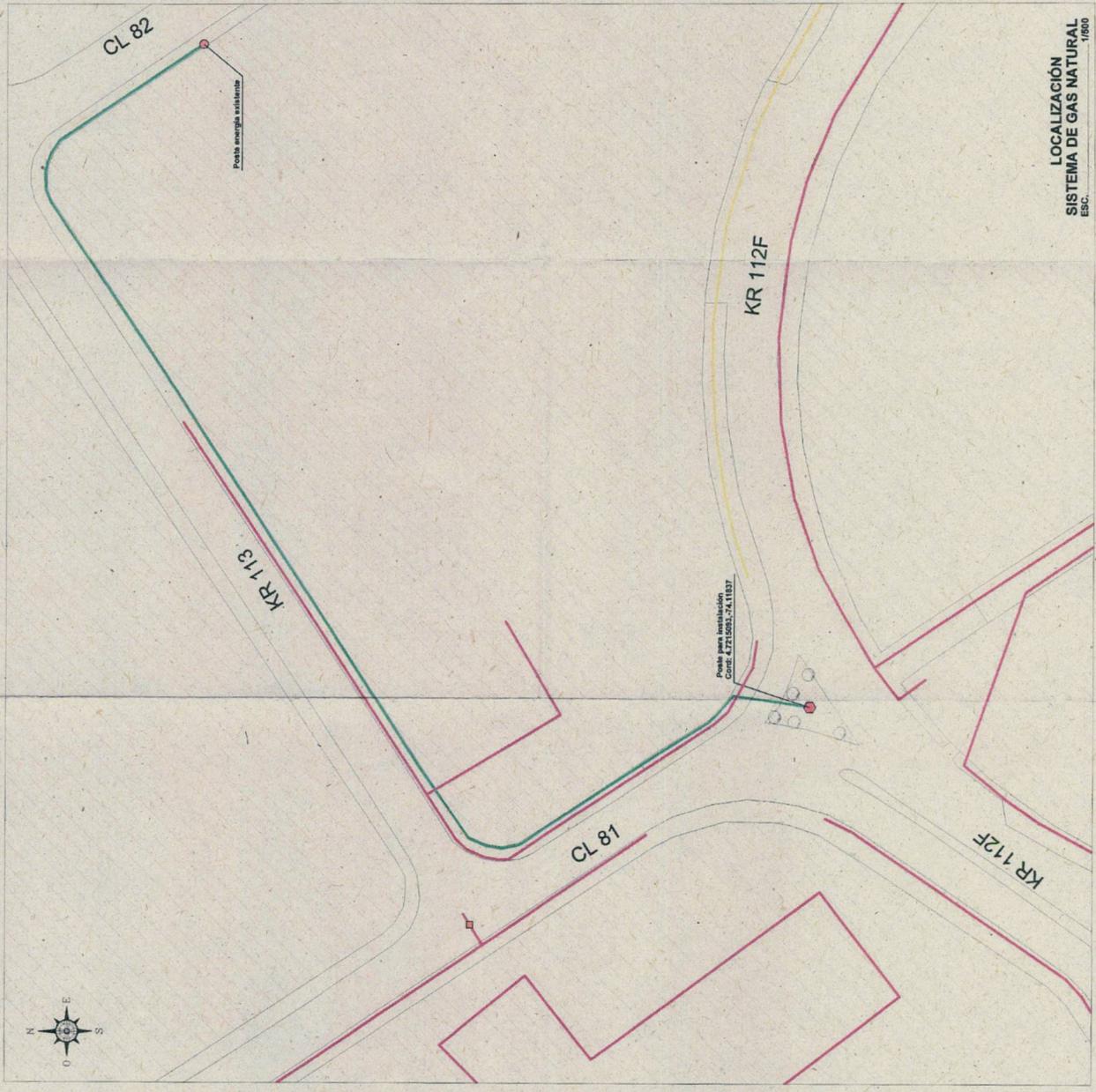
CONSECUTIVO:
ASINTEL-IND-500 CIUDADDELA 2

2847

16 DIC 2019

LEYENDA

- Estación gas natural
- Válvula gas natural
- Red troncal de polietileno
- Anillos de polietileno
- Poste metálico 10m
- Poste energía existente
- Red eléctrica



LOCALIZACIÓN
SISTEMA DE GAS NATURAL
Escala: 1:600



PROYECTO: **BOG CIUDADELA 2**
Calle 81 con Carrera 112 F (SEPARADOR)
BOGOTÁ - COLOMBIA

NOTAS GENERALES:
1. DIMENSIONES DADAS EN METROS (m), SALVO QUE SE INDIQUE OTRA UNIDAD.
2. ES RESPONSABLE DEL CONSTRUCTOR Y/O FABRICANTE VERIFICAR TODAS LAS DIMENSIONES EN SITIO.
3. EN CASO DE CUALQUIER MODIFICACION O CAMBIO SE DEBERA INFORMAR A ESTA CONSULTORA.

CONTENIDO:
SISTEMA DE TELECOMUNICACIONES

NO.	DESCRIPCION	BOGOTÁ	REV. US	FECHA

INGENIERO:
[Firma]
ING. J. M. MORALES
C.C. 47318959-74.11837

REVISOR:
CONCEJAL S.A.
N. González

ESCALA:
INDICADA
PLANO No. **R4**

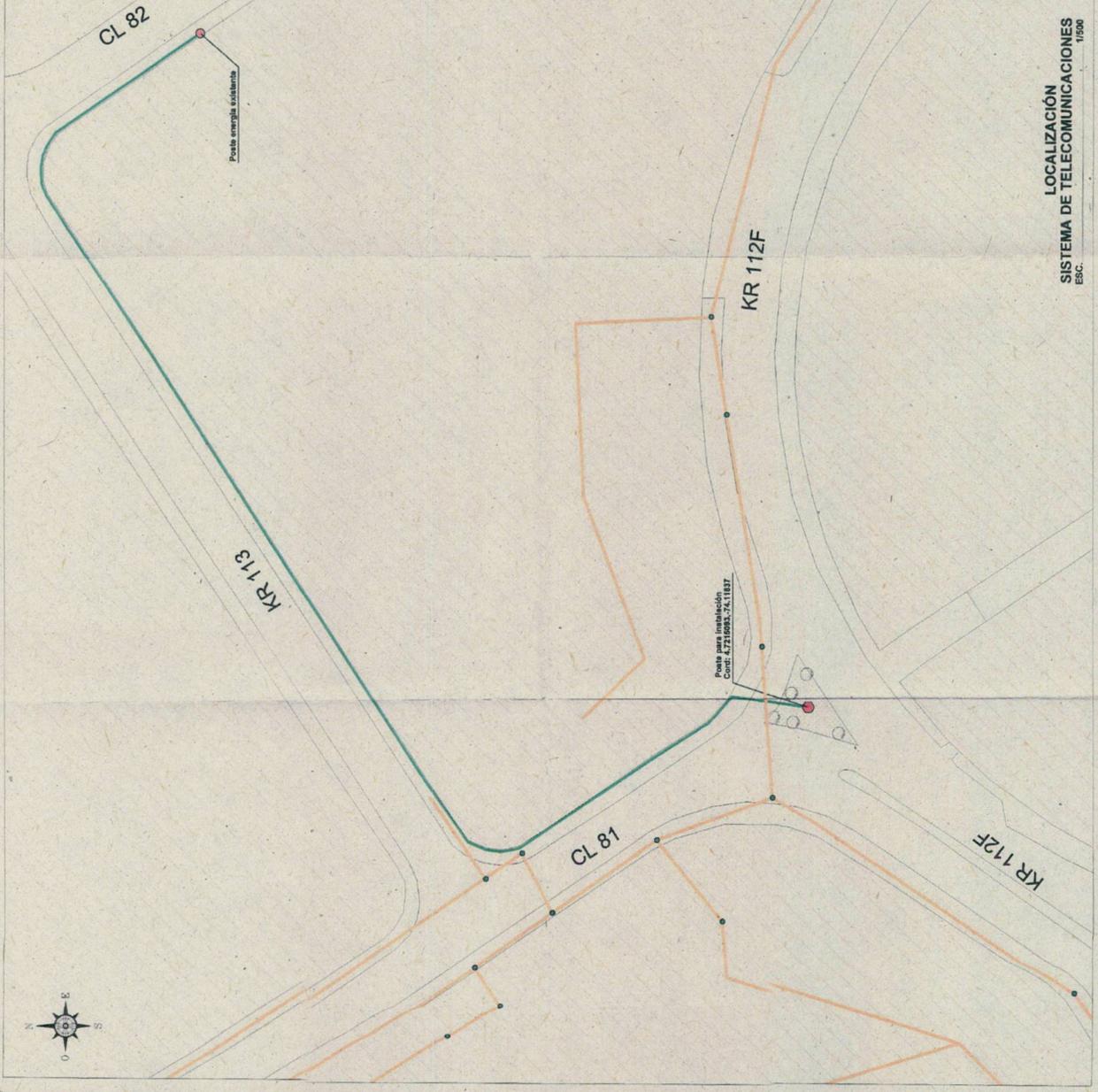
FECHA:
ENERO DE 2019

HOLA No. 04 DE 08
REV: 0

CONSEJUTOS: ARRIE-001-ARR-BOG CIUDADELA 2

LEYENDA

- Camera telecomunicaciones
- Poste telecomunicaciones
- Concentrador remoto
- Telefono publico
- Red telecomunicaciones
- Poste metalico / 6m
- Poste energia existente
- Red electrica



LOCALIZACIÓN
SISTEMA DE TELECOMUNICACIONES
ESC. 1/500



PROYECTO: BOG CIUDADLA 2
Calle 81 con Carrera 112 F (SEPARADOR)
BOGOTÁ- COLOMBIA

NOTAS GENERALES:
1. DIMENSIONES DADAS EN METROS (m), SALVO QUE SE INDIQUE OTRA UNIDAD.
2. ES RESPONSABILIDAD DEL CONSTRUCTOR Y/O FABRICANTE VERIFICAR TODAS LAS DIMENSIONES EN SITIO.
3. EN CASO DE CUALQUIER MODIFICACION O CAMBIO SE DEBERA INFORMAR A ESTA CONSULTORA.

CONTENIDO:
SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO COMBINADO

MODIFICACIONES:

Nº	DESCRIPCION	FECHA

INGENIERO:
[Firma]
M. [Apellido]
C. [Apellido]
C. [Apellido]
C. [Apellido]

REVISOR:
COMCELSA

DISEÑADOR:
N. Gonzalez

ESCALA:
INDICADA

FECHA:
ENERO DE 2019

FOJA Nº:
02 DE 06

REV.:
0

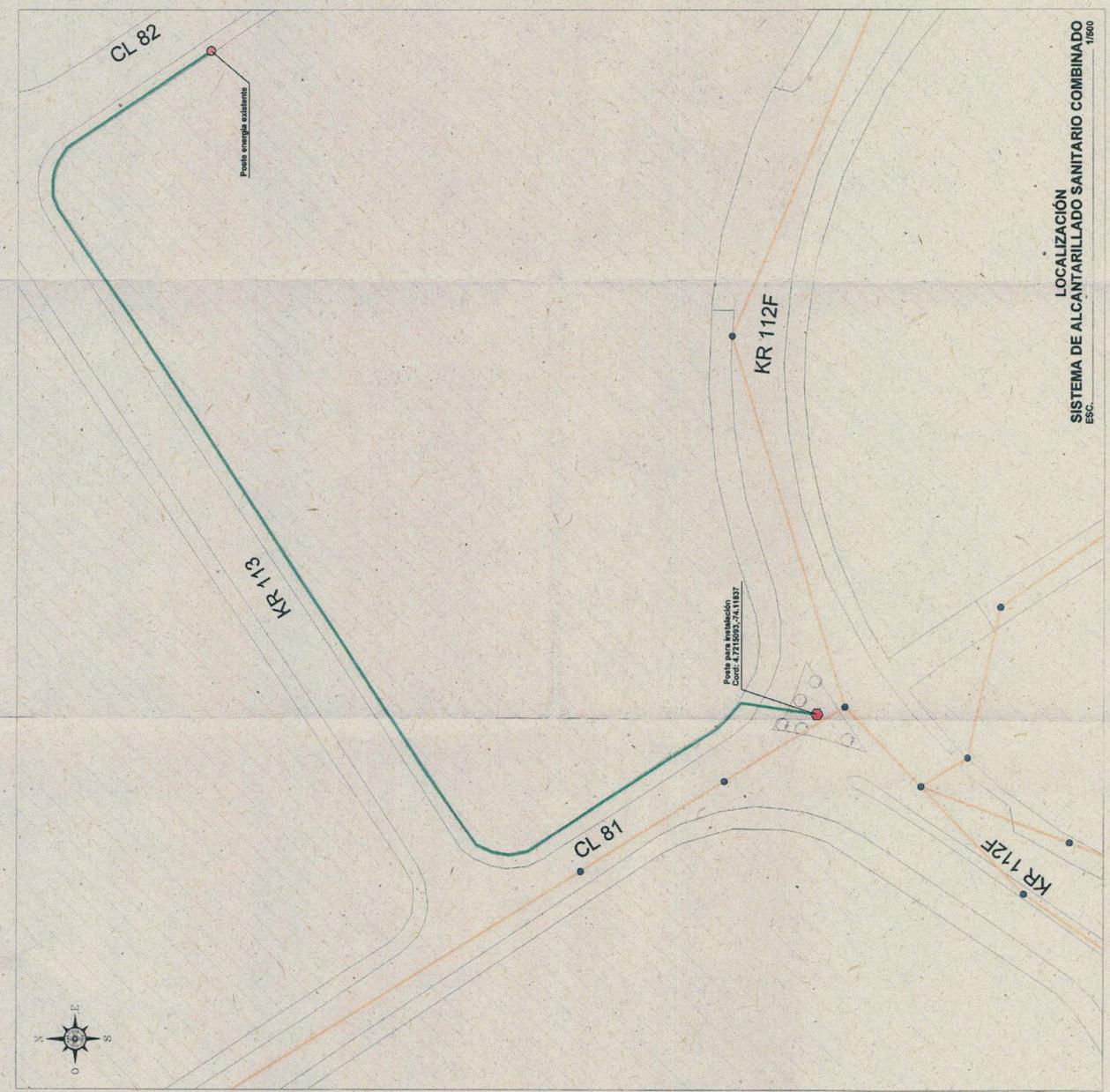
CONSECUTIVO:
APNNE-001-AND-BOG CIUDADLA 2

2847

14 Dic 2018

R2

- LEYENDA**
- Pozo
 - Estructura de fied
 - Sumidero
 - Poste metálico 16m
 - Poste energía existente
 - Poste eléctrica
 - Línea Alcantarillado sanitario combinado
 - Tipo
 - Interceptor
 - Colector
 - Sumidero



LOCALIZACIÓN
SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO COMBINADO
ESC. 1:600



PROYECTO: **BOG. CIUDAD DELA 2**
 Calle # 112 F (SEPARADOR)
 BOGOTÁ- COLOMBIA

NOTAS GENERALES:

1. DIMENSIONES DADAS EN METROS (m) SALVO QUE SE INDIQUE OTRA UNIDAD.
2. ES RESPONSABILIDAD DEL CONSTRUCTOR FABRICANTE VERIFICAR TODAS LAS DIMENSIONES EN SITIO.
3. EN CASO DE CUALQUIER MODIFICACION O CAMBIO SE DEBERA INFORMAR A ESTA CONSULTORIA.

CONTENIDO:

SISTEMA DE ACUEDUCTO

MODIFICACIONES:

NO.	DESCRIPCION	FECHA	REALIZADO POR

INGENIERO:

[Signature]
 Ing. María
 P. M. M. M. M. M.
 INGENIERA EN SISTEMAS DE ACUEDUCTO

REVISOR:

DIBUJADOR:

CONSEJERÍA S.A.

ESCALA:

INDICADA

FECHA:

ENERO DE 2019

HOJA No.:

01 DE 06

REV.:

0

CONSECUTIVO:

APUNTES DE HOJAS CIUDAD DELA 2

R1

20 47

13 01 2018

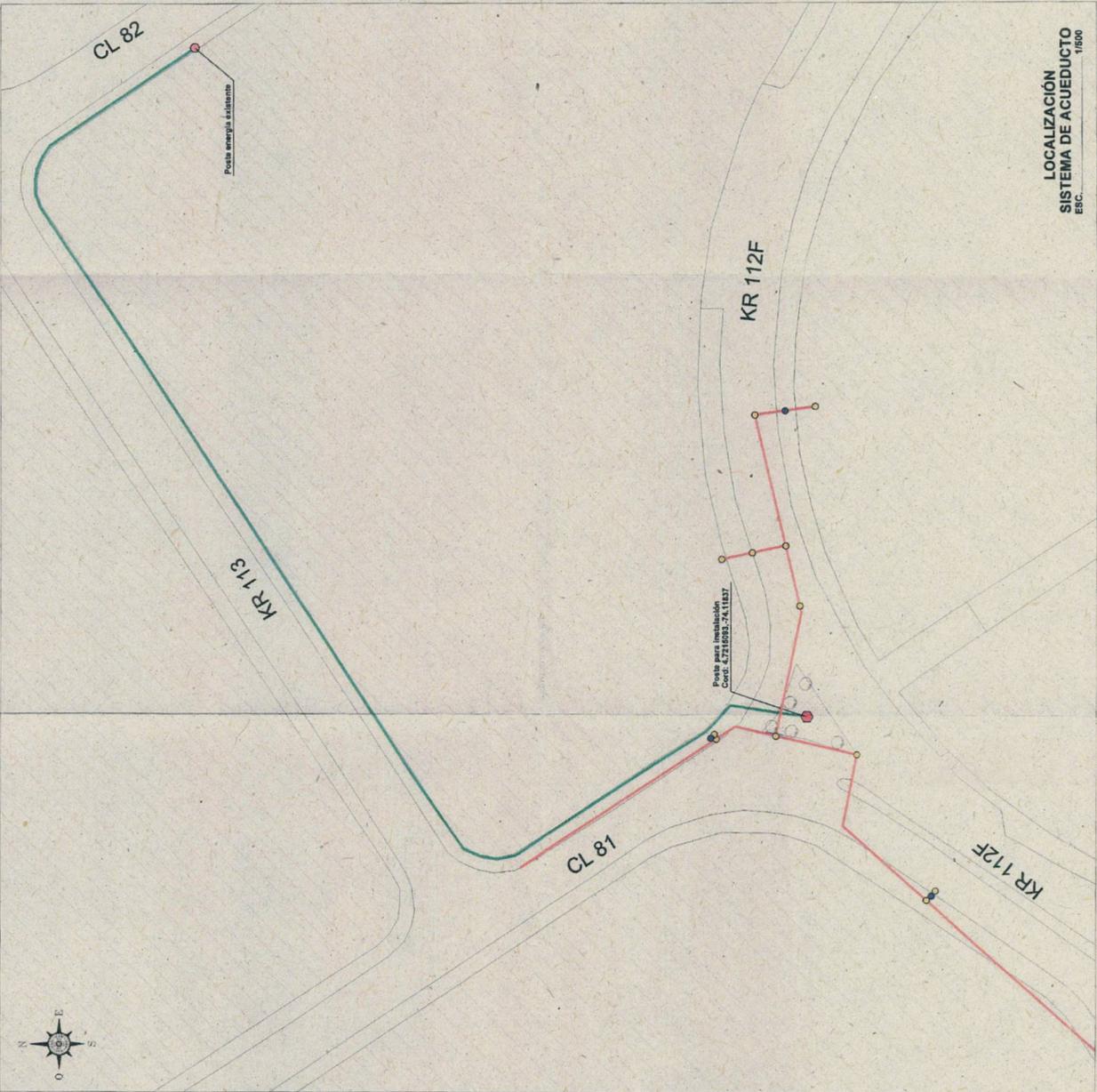
LEYENDA

- Valvula sistema
- Hidrante
- Accesorio
- Valvula Control
- Poste metalico 16m
- Poste energia existente
- Red electrica

Línea Acueducto

Categoría RED

- Línea lateral
- Red menor
- Línea principal red matriz



LOCALIZACIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO E.S.C.
 1690



PROYECTO:

BOS. CIUDADELA 2
Calle 67 con Carrera 112 F (ESPANADOR)
BOGOTÁ- COLOMBIA

NOTAS GENERALES:

1. DIMENSIONES DADAS EN METROS Y SI NO SE INDICARE OTRA UNIDAD.
2. ES RESPONSABILIDAD DEL CONSTRUCTOR Y/O FABRICANTE VERIFICAR TODAS LAS DIMENSIONES EN SITIO.
3. EN CASO DE CUALQUIER MODIFICACIÓN O CAMBIO SE DEBERÁ INFORMAR A ESTA CONSULTORIA.

CONTENIDO:

SISTEMA DE ENERGIA ELECTRICA

MODIFICACIONES:

FECHA	DESCRIPCION	ELABORADO	REVISADO	TRAZADO

INGENIERO:

[Signature]
Ing. Juan M. Mora M.
C.C. 47118352-4111837

REVISOR:

[Signature]

DISEÑADOR:

[Signature]

CANCELADA

INDICADA

FECHA:

ENERO DE 2019

HOJA No.:

01 DE 08

REV.:

1

CONSECUTIVO:

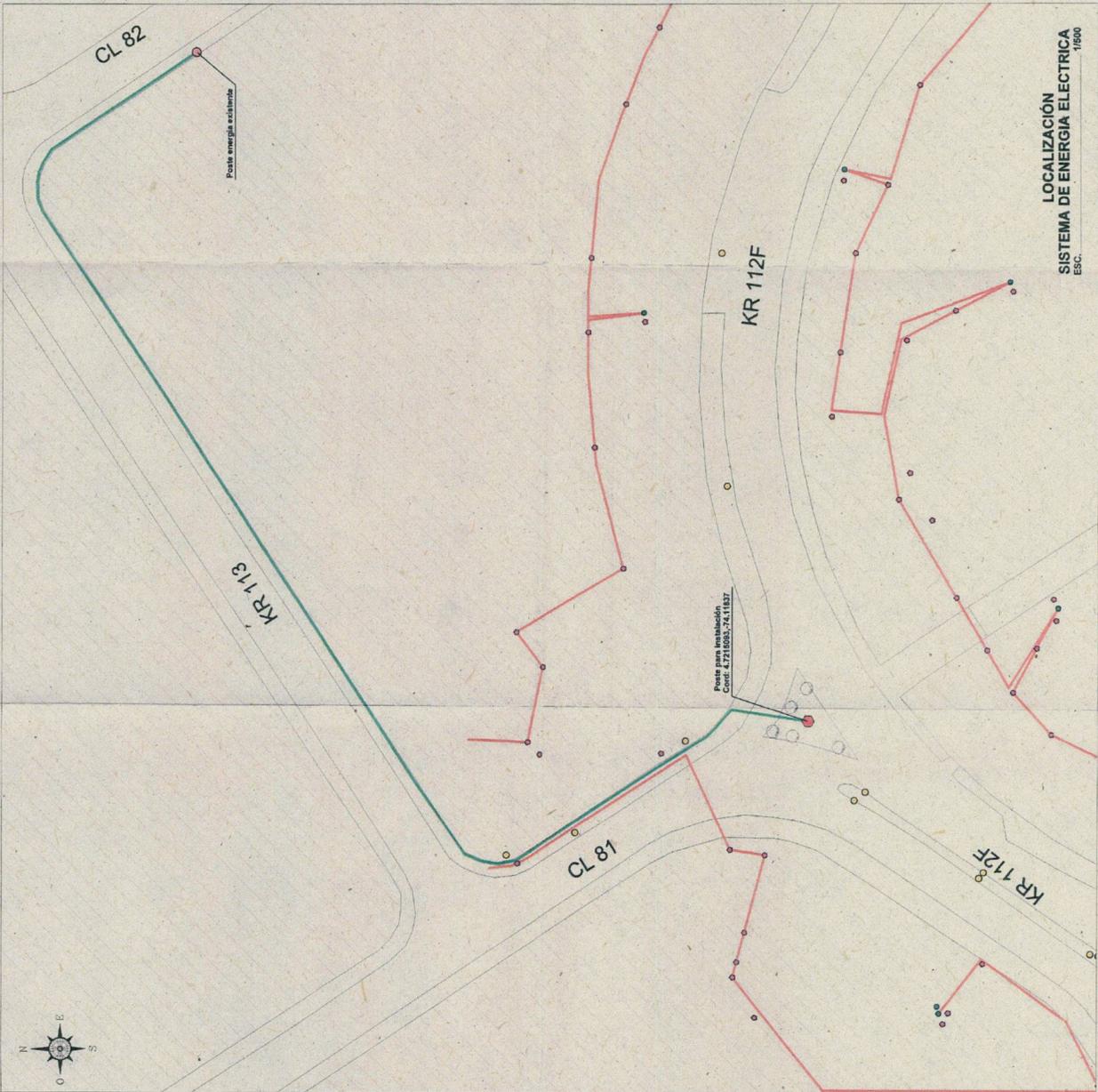
APR09E-001-490-BOG. CIUDADELA

28 6 7

16 DE 2019

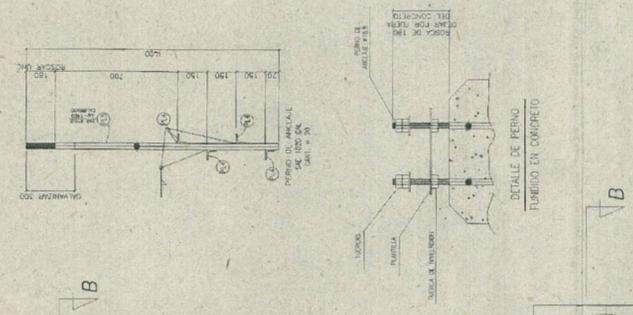
R3

- LEYENDA**
- Poste
 - Cámara
 - Luminaria
 - Torre energía
 - Poste metálico 16m
 - Poste energía existente
 - Red eléctrica
- Red eléctrica**
- NIVEL TENSION**
- Nivel de tensión alta
 - Nivel de tensión media
 - Nivel de tensión baja
 - Centro distribución alta



LOCALIZACIÓN
SISTEMA DE ENERGIA ELECTRICA
ESC.
1:6500

POS.	DESCRIPCIÓN	Nº	UNIDAD	CANT.	W. TOTAL (KG)
1	D	a	(M)	7	4.35
		b	(M)	0.35	5.05
		c	(M)	2.20	1.20
					510
2	Ø 1.05	a	(M)	4	0.20
		b	(M)	2.60	2.60
		c	(M)	2.30	2.30
					60
3	Ø 1.05	a	(M)	3	3
		b	(M)	3.60	3.60
		c	(M)	2.12	2.12
					25
4	D	a	(M)	0.90	0.90
		b	(M)	1.05	0.075
		c	(M)	1.05	1.05
					4.2
5	D	a	(M)	5	5
		b	(M)	1.05	1.05
		c	(M)	0.25	0.25
					2.2
6	D	a	(M)	7.7	7.7
		b	(M)	0.25	0.25
		c	(M)	2.2	2.2
					7.7
	TOTAL				488



CARGA DE DISEÑO	
FX	10 KN
FY	10 KN
FZC	85 KN
MRMAX	90 KN-M

VEL MAX : 100 KPH

ESPECIFICACIONES OBRAS DE CONCRETO.
 CONCRETOS OBRAS NUEVAS: f'c=21 MPa, f'yd=210 kg/cm², 3000 PSI.
 REFORZO OBRAS NUEVAS: fy=420 MPa, fy'd=420 kg/cm², 60000 PSI.
 REFORZO OBRAS EXISTENTES: fy=420 MPa, fy'd=420 kg/cm², 60000 PSI.
 ANCLAJES: ANCLAJES PARA BARRAS DE REFORZO.
 TABLEROS Y CALZOS: UNIFORMES DEL REFORZO.
 SOBRES: LOMO RESQUELO 1 CANTIDAD 300' L CANTIDAD 1800'

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT
PROFUNDIDAD DE LA CIMENTACION	D	4.30
VOLUMEN DE CIMENTACION	(M3)	5.26
VOLUMEN DE CONCRETO REFORZADO	(M3)	5.55
VOLUMEN DE CONCRETO PARA SOLAR	(M3)	0.06
PESO ACERO DE REFORZO	(KG)	488

FECHA: JULIO/2018
 ESCALA: 1:20
 DISEÑADO:
 VERIFICADO:
 APROBADO:
 TITULO: OBRAS SOLUCIONES MOVILES

CLIENTE:
 ORGANIZACIÓN:
 CIMENTACION
 POSTE H=15.3M

UBICACION:
 ZONA VERDE EN SEPARADOR
 CALLE 81 CARRETERA 112F
 BOGOTA
 PROYECTO:
 CLARO SOLUCIONES MOVILES

CLIENTE:
 BOG CIUDADELA-2
 PROYECTO:



PLANO:
 DE:



PROYECTO: **BOG. CIUDADELA-2**
Zona urbana, lote 112 F, Carrera 112 F, Bogotá, Cundinamarca.

NOTAS GENERALES:

1. DIMENSIONES DADAS EN METROS (m) SALVO QUE SE INDIQUE OTRA UNIDAD.
2. ES RESPONSABILIDAD DEL CONSTRUCTOR Y/O FABRICANTE VERIFICAR TODAS LAS DIMENSIONES EN SITIO.
3. EN CASO DE CUALQUIER MODIFICACION O CAMBIO SE DEBERA INFORMAR A ESTA CONSULTORIA.

MATERIALES:

CONTENIDO: LOCALIZACIÓN PLANTA ARQUITECTÓNICA CUADRO DE ÁREAS ELEMENTALES CUADRO DE PUNTO DE REFERENCIA PERFILES ESTRUCTURALES

MODIFICACIONES:

REV.	DESCRIPCION	ELABORADO	REVISADO	FECHA

INGENIERO:

Ing. Luz Alda Rojas C.
C.P. 2022 - 204831 CUB

REVISOR:

Arq. Gabriela Maldonado
C.P. 2022 - 204831 CUB

ARQUITECTO:

J. Velez

PLANO No.:

A1

ESCALA:

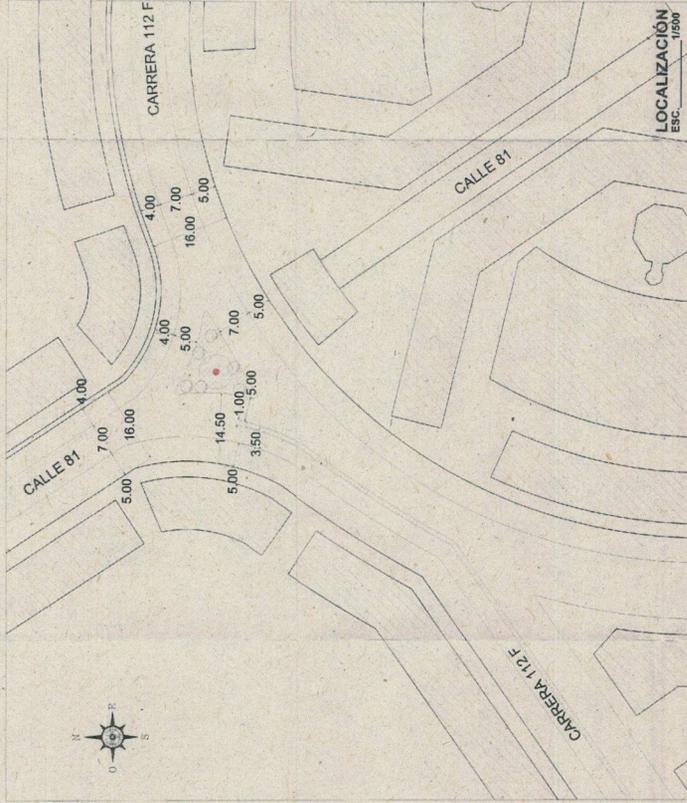
INDICADA

FECHA:

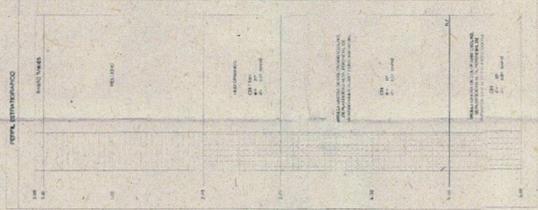
AGOSTO DE 2019

CONSECUTIVO:

ARO. BOG. CIUDADELA-2



LOCALIZACIÓN ESC. 1:1000

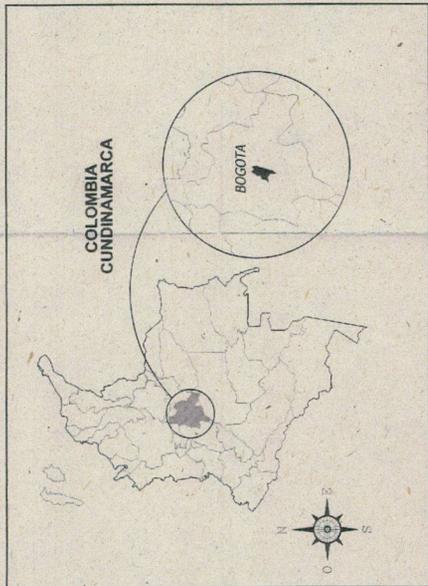


CUADRO DE ÁREAS	
ÁREA A OCUPAR	2.56 m ²

ELEMENTOS PUNTUALES					
ITEM	CANTIDAD (MANTENED)	TIPO	UNIDAD	PRECIO	VALOR
1	1	POSTE	UNIDAD	2000	2000
2	1	PANEL	UNIDAD	50	50
3	6	PANEL	UNIDAD	300	1800
4	13	TRONCAL	UNIDAD	100	1300
5	26	ANCLAJE	UNIDAD	70	1820
SUBTOTAL					3970
TOTAL					3970

PUNTO DE REFERENCIA	
REF	COORDENADAS
A	04°43'17.45" N 74°07'08.13" O

CUADRO SONDEOS - PROF. 6M	
REF	COORDENADAS
S1	04°43'17.45" N 74°07'08.13" O
S2	04°43'17.50" N 74°07'06.10" O
S3	04°43'17.45" N 74°07'08.13" O

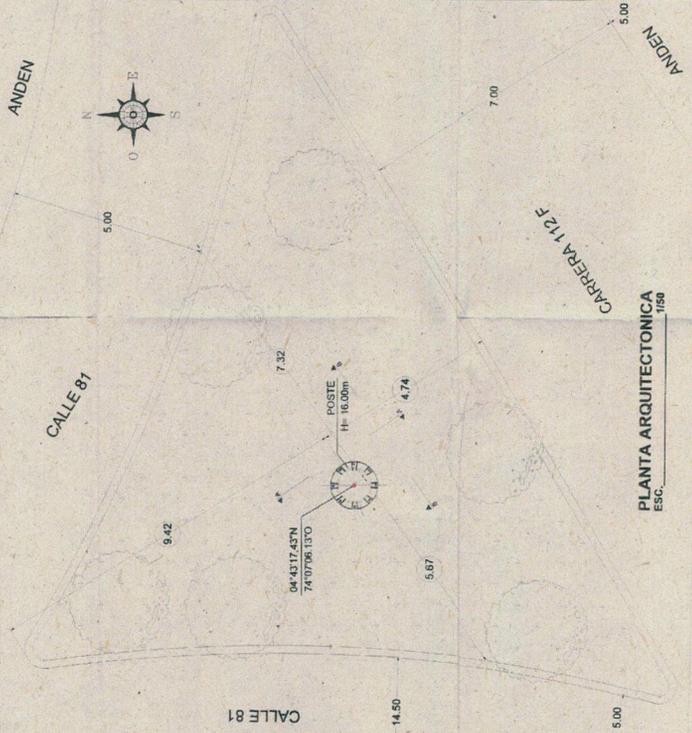


ANDEN

CALLE 81

CARRERA 112 F

PLANTA ARQUITECTÓNICA ESC. 1:150





PROYECTO: **BOG. CIUDADELA-2**
 ZONA VERDE EN SEPARADOR DE LA CALLE 81 CARRETA 112F
 BOGOTÁ D.C. - CUNDINAMARCA

NOTAS GENERALES:

- DIMENSIONES DADAS EN MILÍMETROS (mm), SALVO QUE SE INDIQUE OTRA UNIDAD.
- CONSTRUYER Y/O FABRICANTE VERIFICAR DIMENSIONES EN SITIO.
- LOS ELEMENTOS METÁLICOS DEBERÁN SER GALVANIZADOS EN CALIENTE DE ACUERDO A LA NORMA ASTM A-123.
- TODO LOS TORNILLOS VAN CON AVANUELA PLANA DE PRESIÓN Y TUBERÍA.
- LAS SOLDADURAS DEBEN CUMPLIR NORMAS AWS UTILIZAR ELECTRODOS E-309T.
- LOS TORNILLOS DE ANCLAJE DEBEN SER AVANUELAS ROSCADAS EN TUBERÍA DE ACUERDO A LA NORMA ASTM A-123.
- PLACAS DE ANCLAJE, B. CONSTRUCTORA DEBERÁ REALIZAR LOS RESPECTIVOS PLANOS DE TALLER.
- EN CASO DE CUALQUIER MODIFICACIÓN O CAMBIO SE DEBERÁ INFORMAR A ESTA CONSULTORA.

MATERIALES:

- TUBERÍA PARA ANCLAJE: S. 404
- TUBERÍA ANCLAJE: S. 270
- ANCLAJE: S. 404
- CONCRETO: Fc = 21.1 MPa
- TORNILLO A-25 TI CON AVANUELA PLANA DE PRESIÓN Y TUBERÍA

CONTENIDO:

- POSTE METÁLICO 15.30m
- SOPORTES PARA ANTENAS
- DETALLES ESTRUCTURALES

MODIFICACIONES:

REV.	DESCRIPCIÓN	ELABORADO	VALIDADO	FECHA

INGENIERO: Ing. Jerry Rodríguez B. (C) 1081173 (C) 1081173

ARQUITECTO: Ing. Giovanni Valdivia (C) 1081173 (C) 1081173

REVISOR: N. González

ESCALA: INDICADA

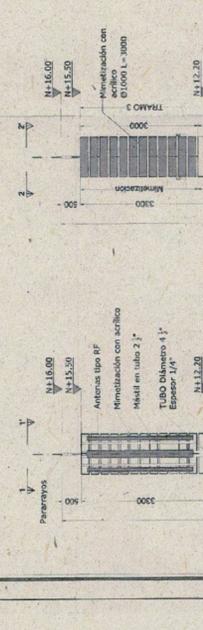
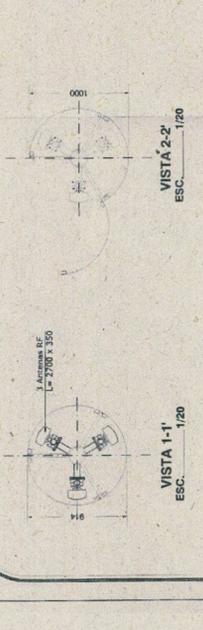
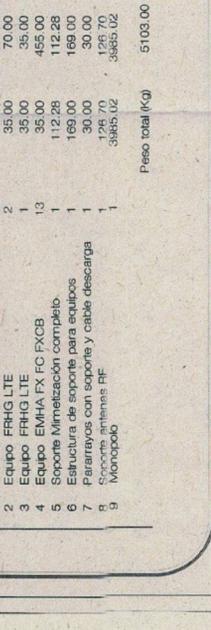
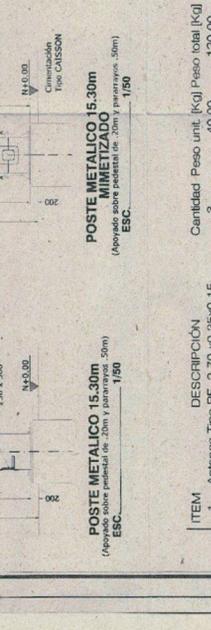
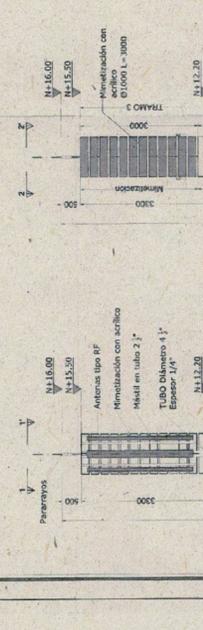
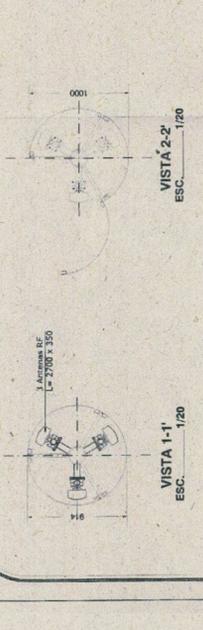
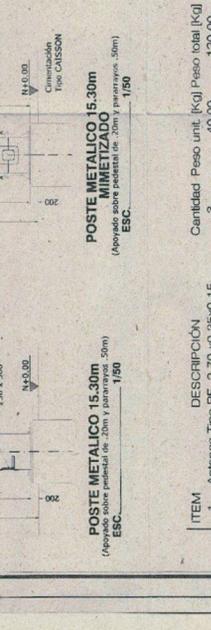
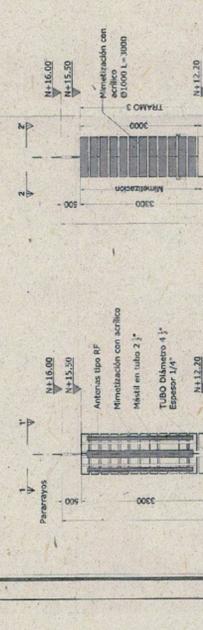
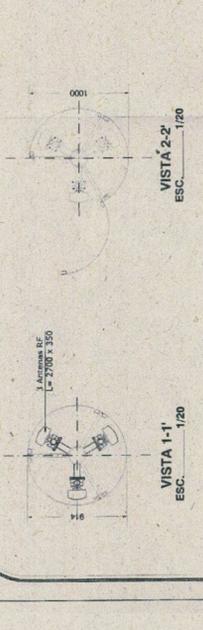
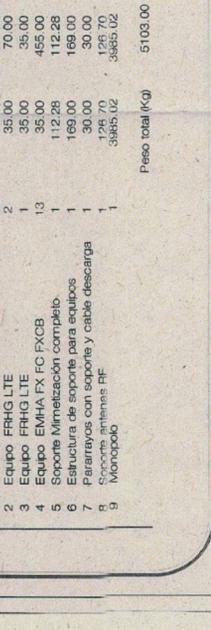
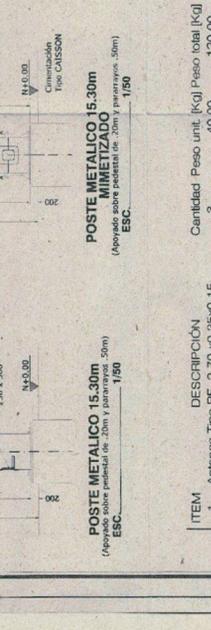
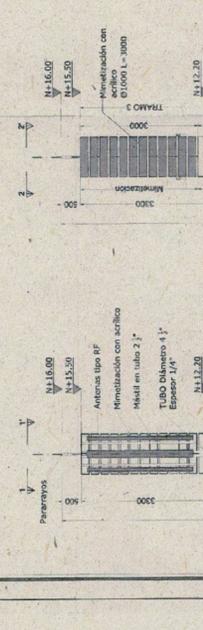
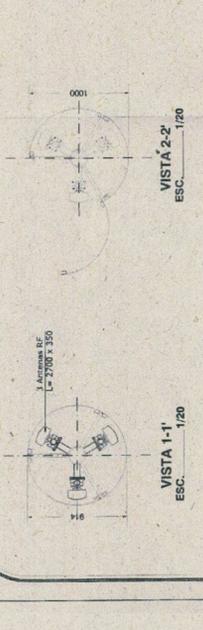
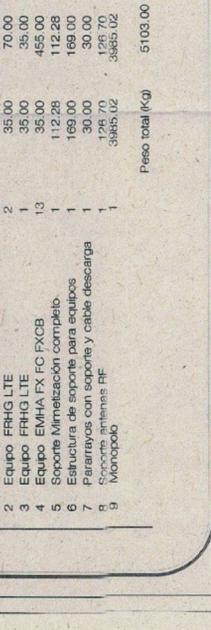
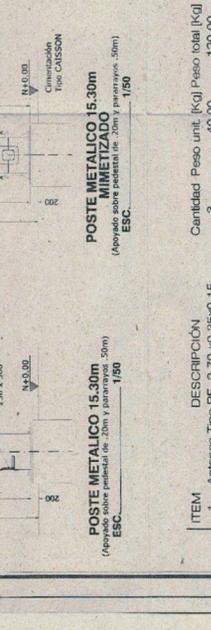
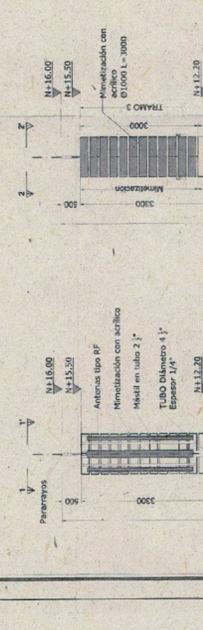
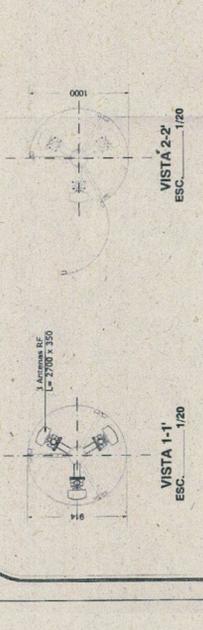
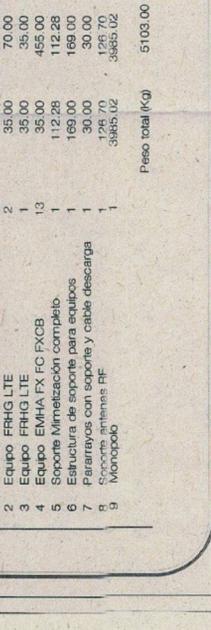
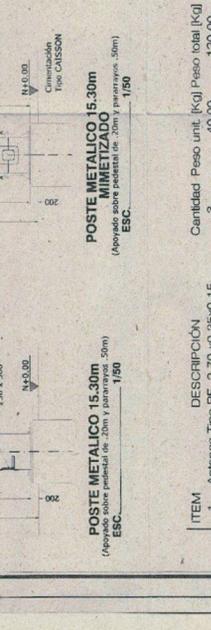
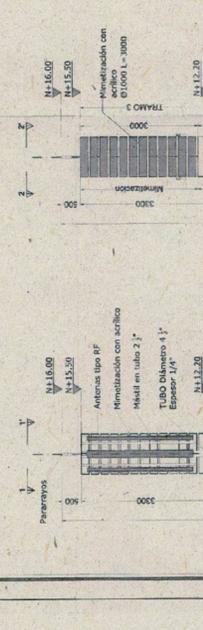
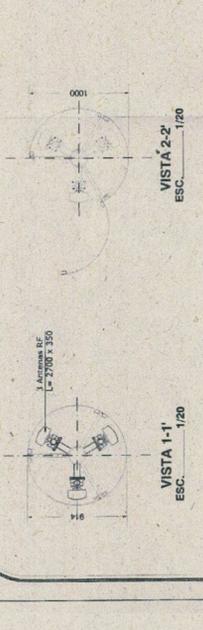
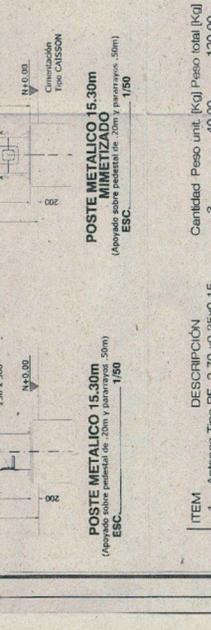
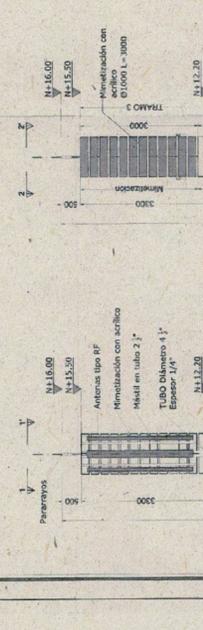
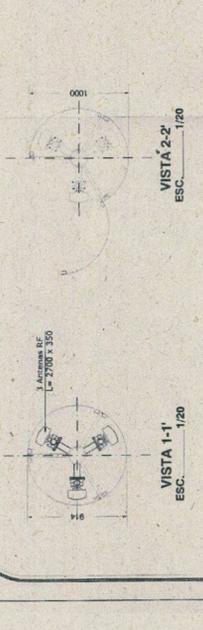
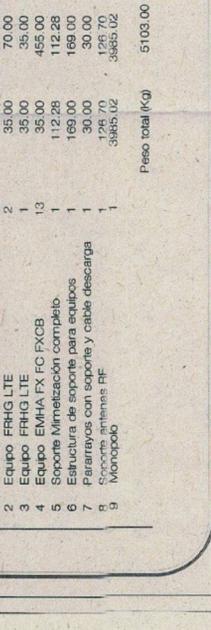
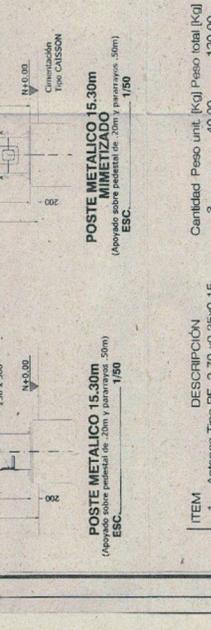
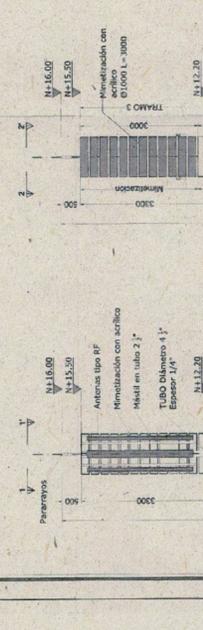
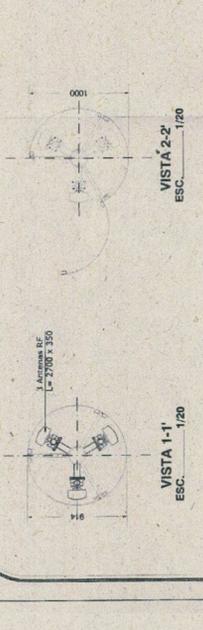
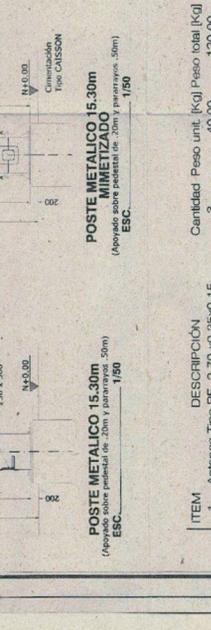
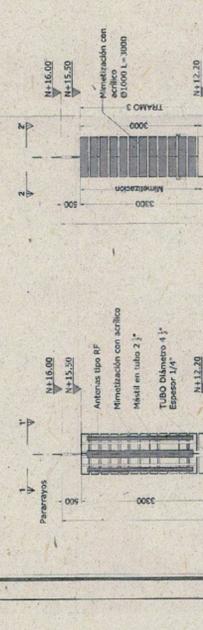
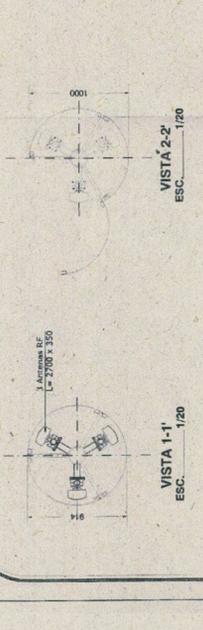
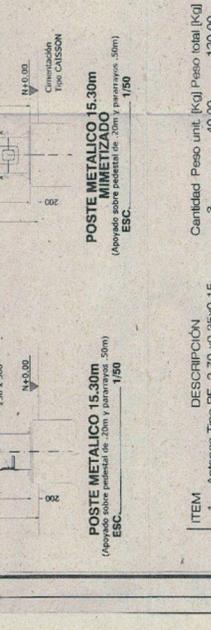
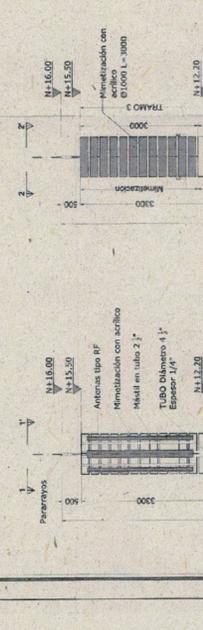
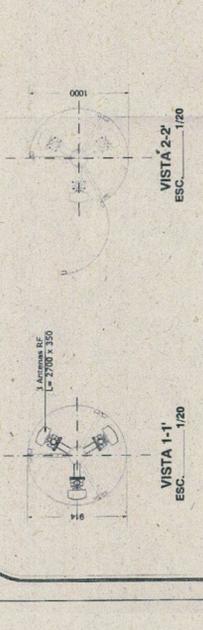
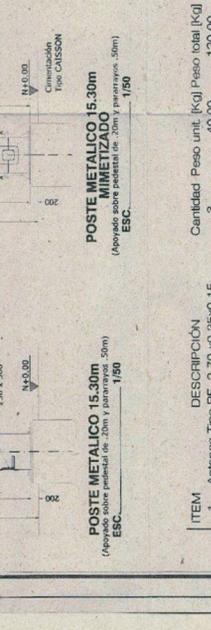
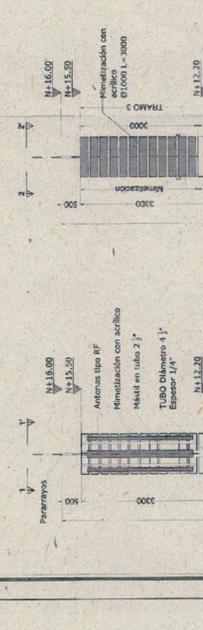
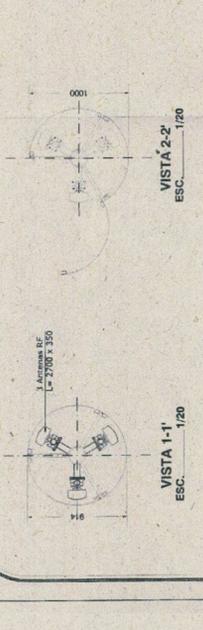
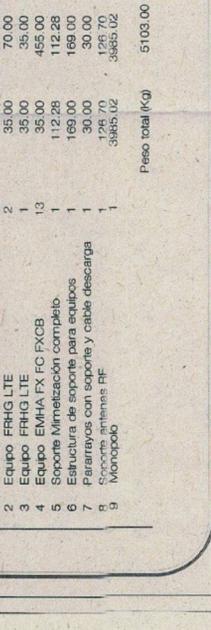
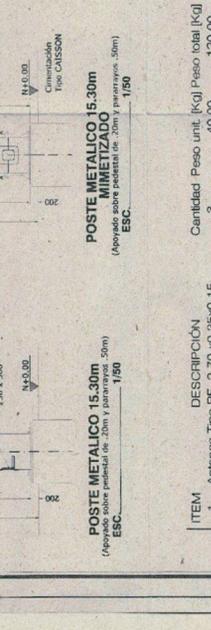
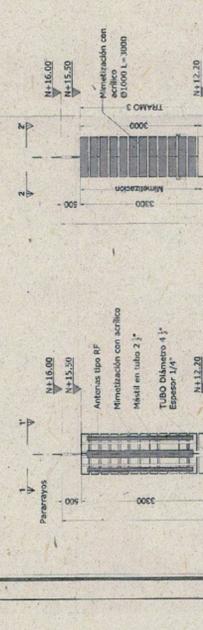
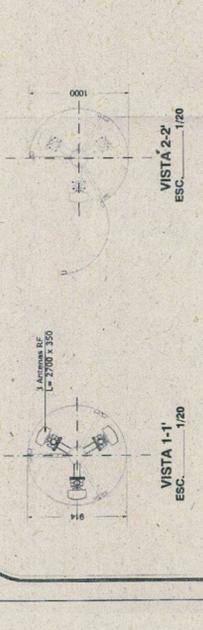
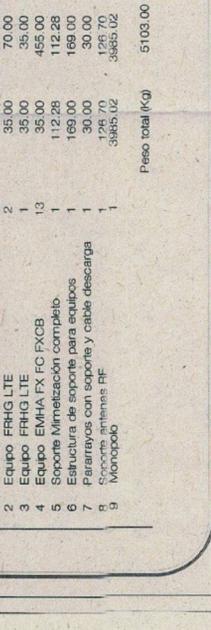
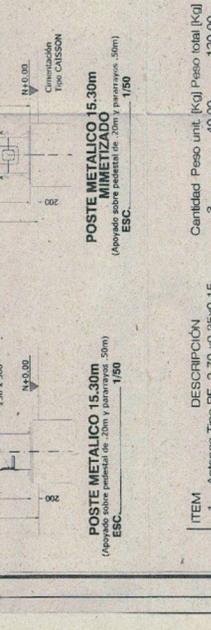
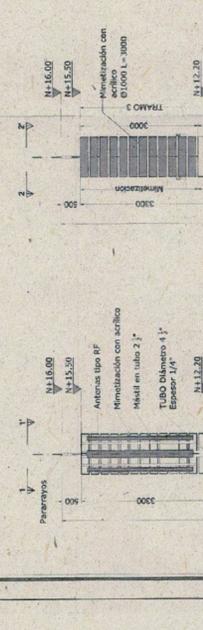
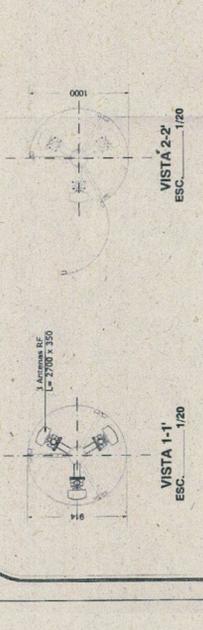
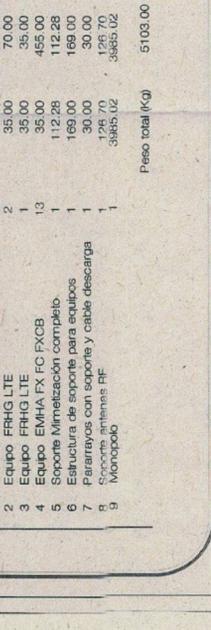
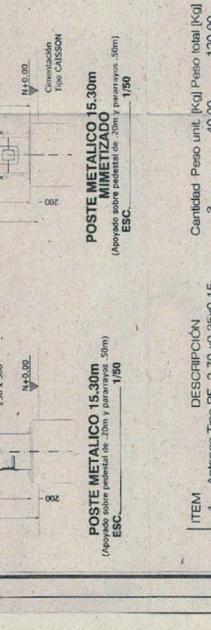
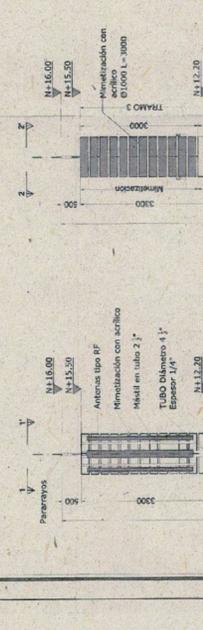
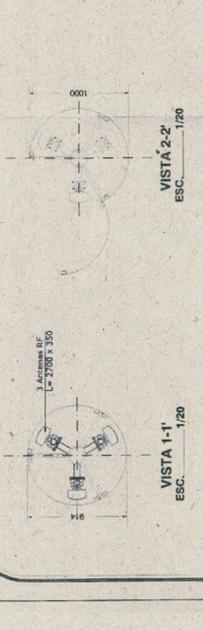
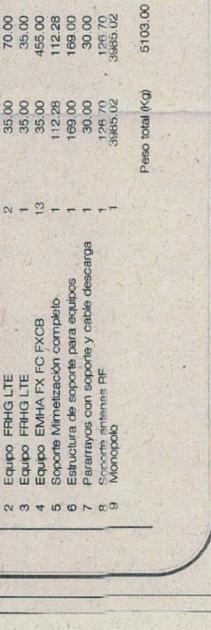
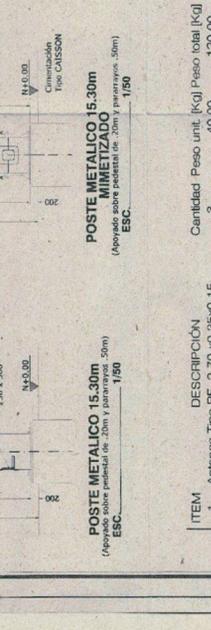
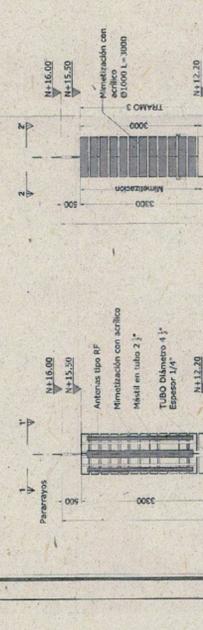
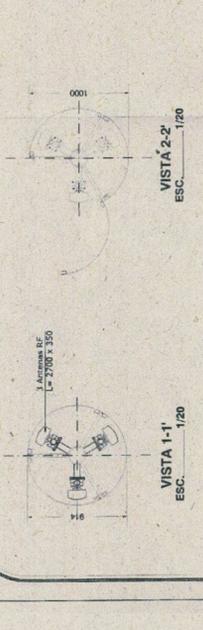
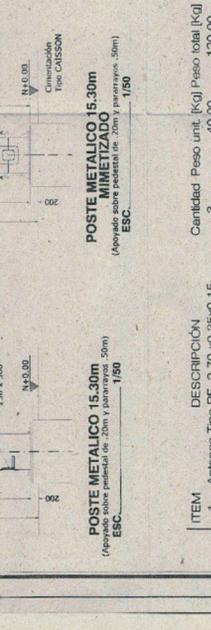
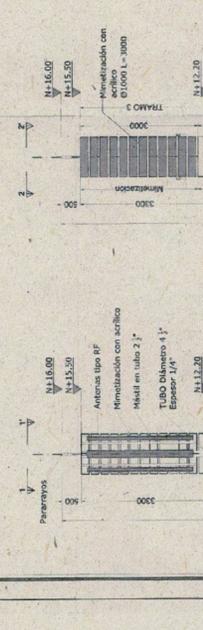
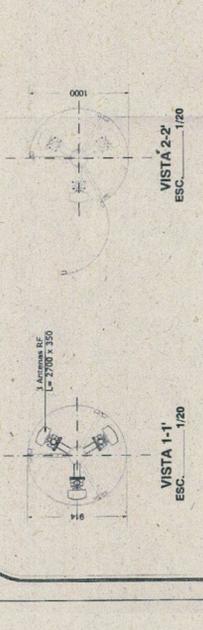
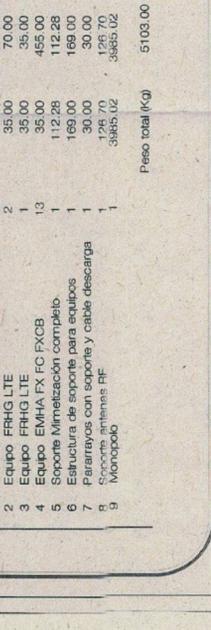
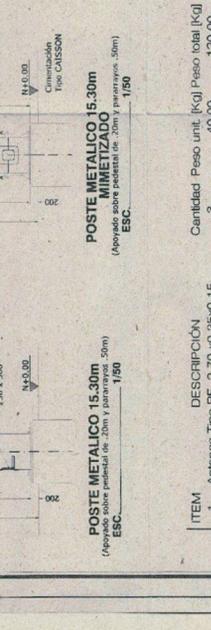
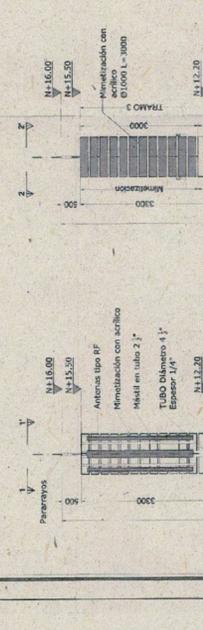
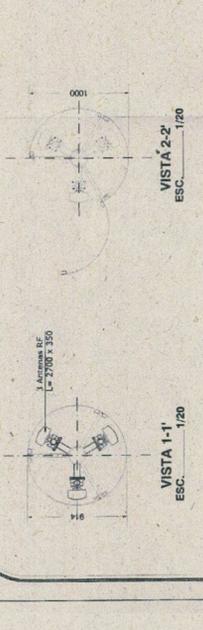
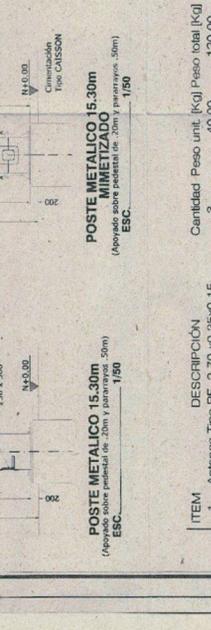
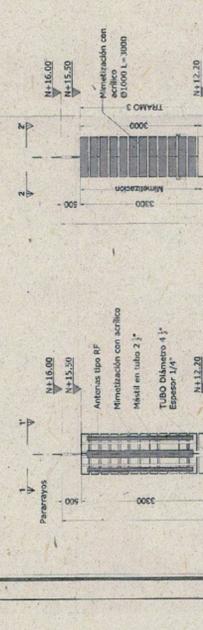
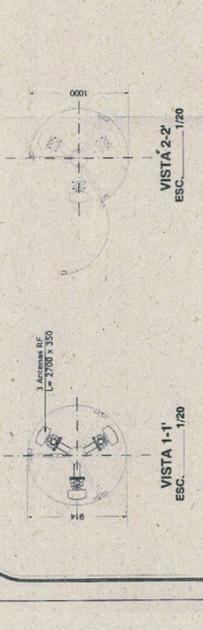
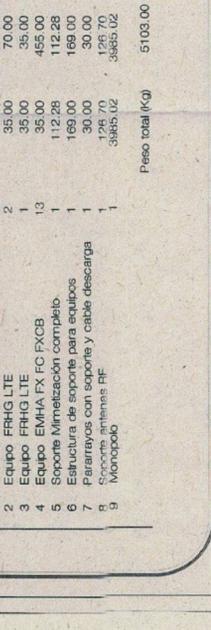
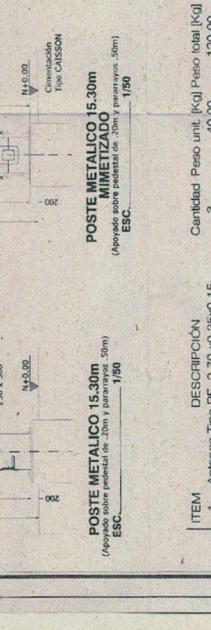
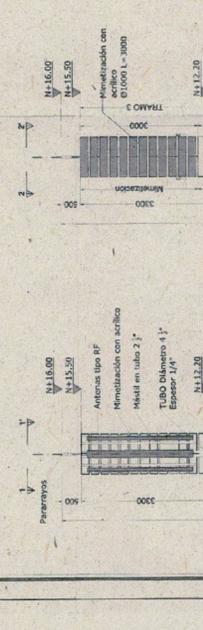
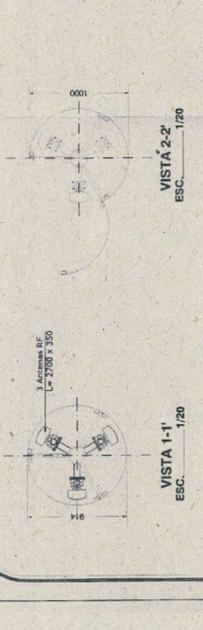
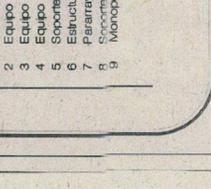
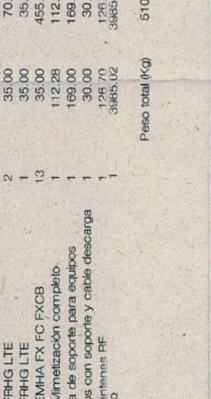
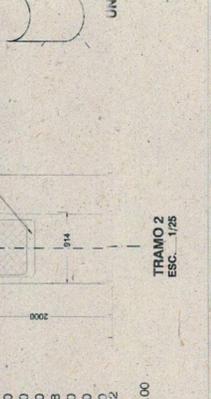
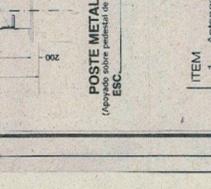
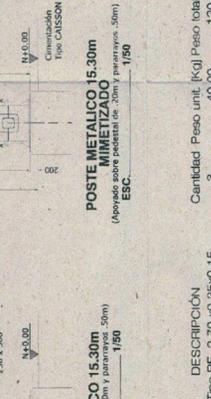
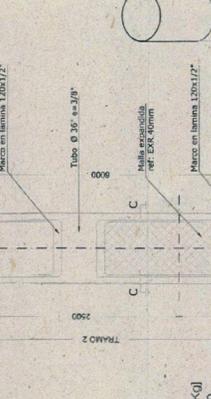
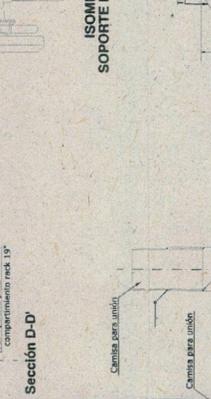
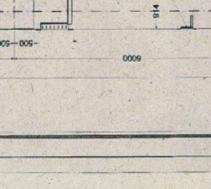
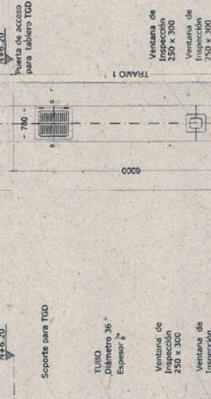
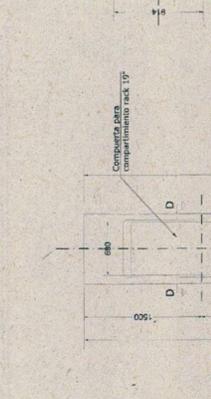
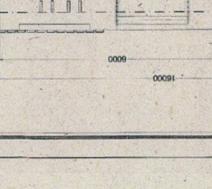
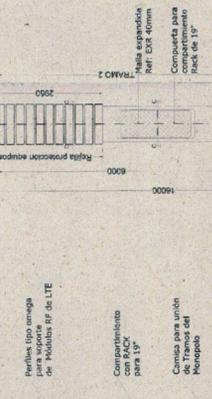
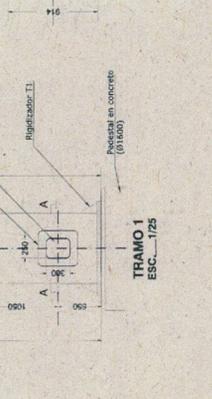
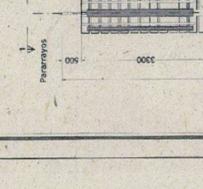
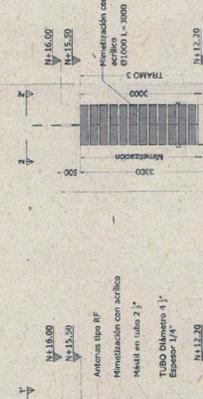
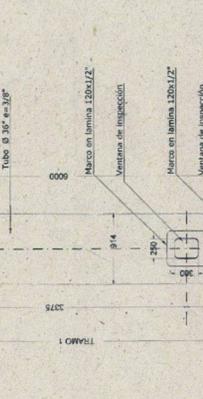
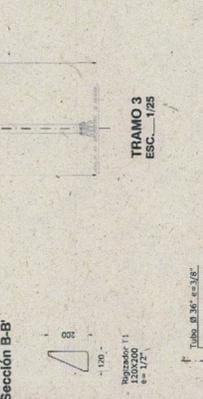
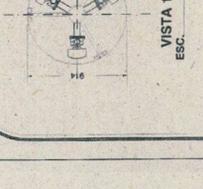
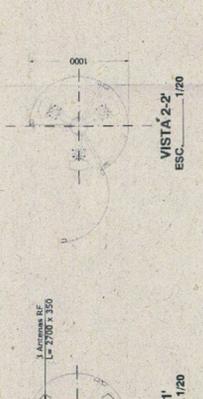
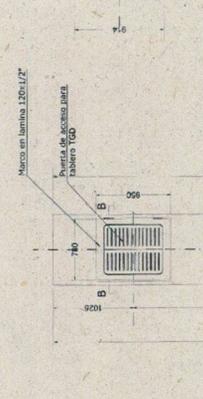
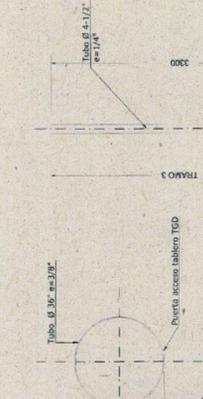
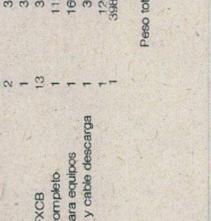
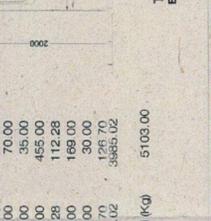
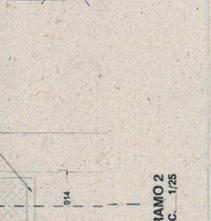
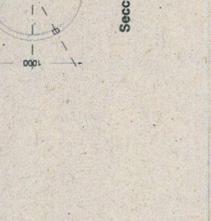
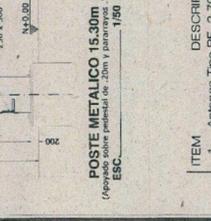
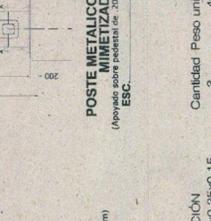
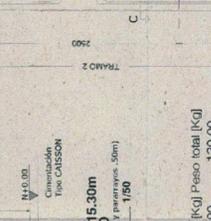
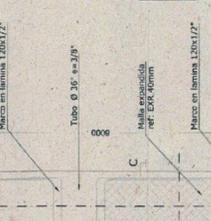
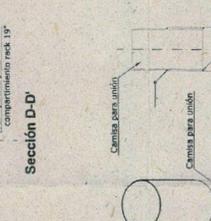
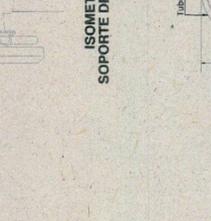
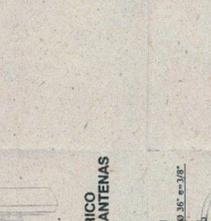
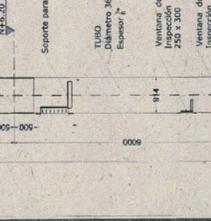
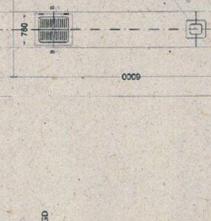
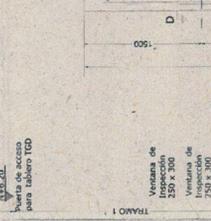
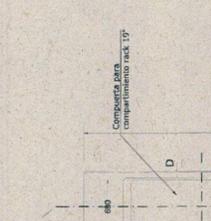
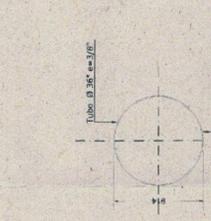
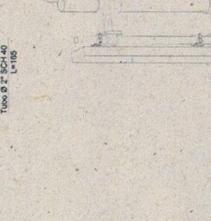
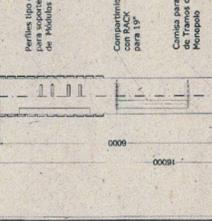
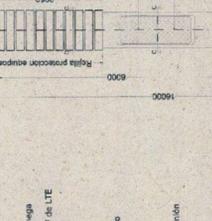
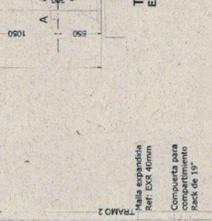
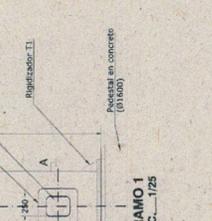
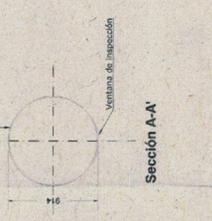
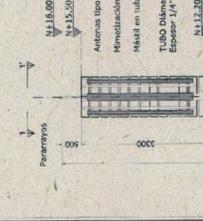
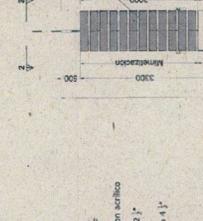
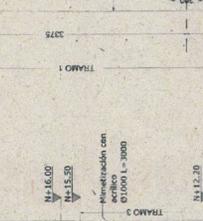
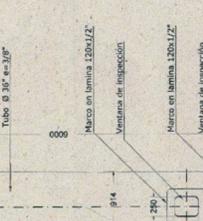
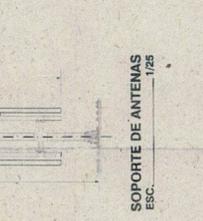
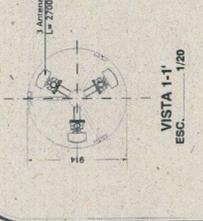
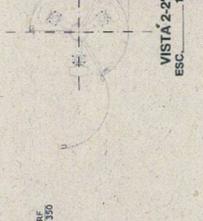
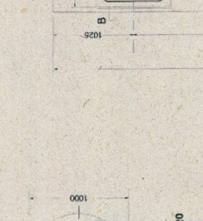
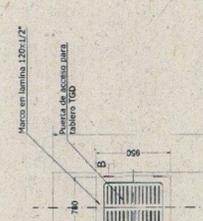
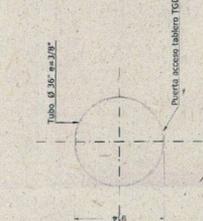
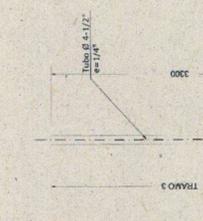
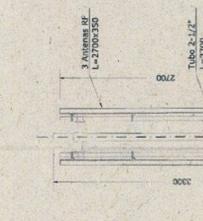
PLANO No.: **E1**

FECHA: AGOSTO DE 2019

HOJA No.: 01 DE 04

REV.: 2

CONSECUTIVO: ARJNE-001-EST-BOG. CIUDADELA-2





PROYECTO: BOG. CIUDADELA-2
 ZONA VERDE DE REPARACIÓN DE CALIDAD CAT. CARRERA 1137
 BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA

- NOTAS GENERALES:**
1. DIMENSIONES DADAS EN MILÍMETROS (mm) SALVO QUE SE INDIQUE OTRO UNIDAD.
 2. ES RESPONSABILIDAD DEL CONSTRUCTOR Y/O FABRICANTE VERIFICAR DIMENSIONES ENTREGAS.
 3. LOS ELEMENTOS METÁLICOS DEBEN SER MANEJADOS EN CALIENTE DE ACUERDO A LA NORMA ASTM A-33.
 4. TODOS LOS TORNILLOS VAN CON ARANDELA PLANA DE PRESIÓN Y TIRICHA.
 5. LAS SOLDADURAS DEBEN CUMPLIR NORMAS AUSE UTILIZAN.
 6. LOS TORNILLOS DE ANCLAJE DEBEN SER VARILLAS ROSCADAS #11 (Ø 1.127 CM) EN UN TALLER EN SU SENTIDO.
 7. PLANOS GENERALES, EL CONSTRUCTOR DEBERÁ REALIZAR LOS RESPECTIVOS PLANOS DE TALLER.
 8. EN CASO DE CUALQUIER MODIFICACIÓN O CAMBIO SE DEBERÁ INFORMAR A ESTA CONSULTORA.

MATERIALES:
 TUBERÍA SAE 1020 Ø 1.127 CM
 TUBERÍA ASTM A-33 Ø 1.127 CM
 ANCLAJE SAE 1020 Ø 1.127 CM
 ANCLAJE SAE 1020 Ø 1.127 CM
 TORNILLOS SAE 1020 Ø 1.127 CM
 TORNILLOS SAE 1020 Ø 1.127 CM

CONTENIDO:
 DETALLE DE ANCLAJES
 DETALLES ESTRUCTURALES

NO.	DESCRIPCIÓN	REVISADO	FECHA

INGENIERO:
 Ing. Iván Rodríguez El
 Área de Ingeniería Estructural
 No. 10710207-03399

ARQUITECTO:

OMILLO:
 N. González

PLANO No.:
E3

CONCELSA:
 INICIADA

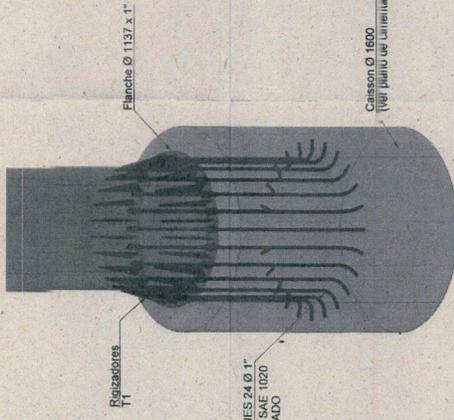
FECHA:
 AGOSTO DE 2019

NOVA No.:
 03 DE 04

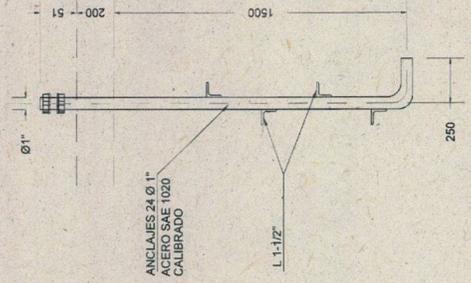
REP.:
 2

CONEXIÓN:
 ARRANQUE DE EST. BOG. CIUDADELA-2

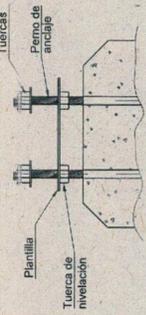
2847 15 DIC 2019



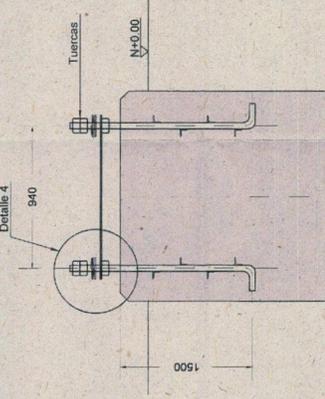
**ISOMETRICO
 DETALLE DE ANCLAJE**



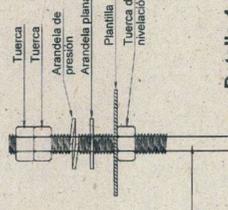
**DETALLE
 PERNO DE ANCLAJE
 ESC. 1/10**



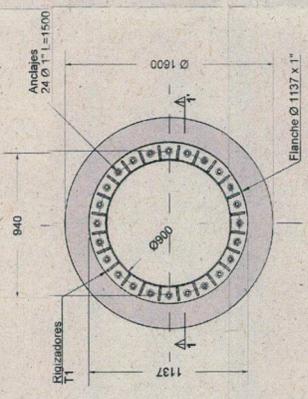
**DETALLE DE PERNO
 FUNDIDO EN CONCRETO**



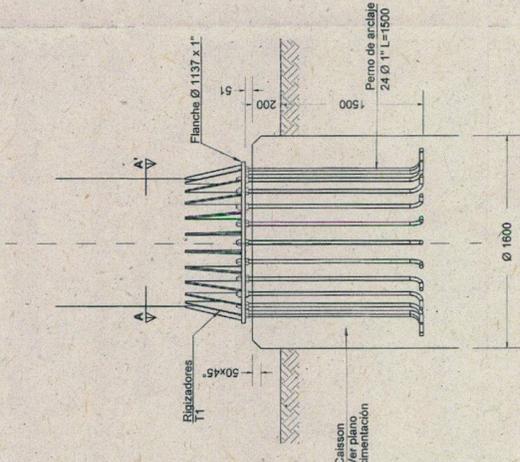
Sección 1-1'



Detalle 4



**Sección A-A'
 DETALLE DE ANCLAJE
 ESC. 1/20**



**ALZADO
 DETALLE DE ANCLAJE
 ESC. 1/20**

